



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
3 de noviembre de 2009

Original: español

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

45° período de sesiones

18 de enero a 5 de febrero de 2010

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas
al examen de los informes periódicos cuarto, quinto,
sexto y séptimo combinados**

Panamá*

* El presente informe se publica sin revisión editorial.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales

Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos

Panamá

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó los informes periódicos cuarto, quinto, sexto y séptimo de Panamá (CEDAW/C/PAN/7).

Generalidades

1. Sírvase proporcionar información sobre el proceso de elaboración del informe, especificando qué departamentos e instituciones gubernamentales participaron en su preparación, así como el tipo y el grado de participación de los mismos, si se celebraron consultas con organizaciones no gubernamentales y si el informe fue aprobado por el Gobierno y presentado al Parlamento.

Respuesta:

Para la elaboración de los informe periódicos se tomaron en cuenta los años 1994 al 2008, como también los lineamientos establecidos en la Ley núm. 4 de 29 de enero de 1999 “De Igualdad de Oportunidades para las Mujeres” y su reglamentación a través del Decreto Ejecutivo núm. 53 de 2002.

Dichos instrumentos jurídicos constituyen las bases para que las diferentes entidades gubernamentales proporcionen información sobre programas, acciones y/o actividades encaminadas a lograr medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, y en particular, garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres; contemplados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

La información fue elaborada mediante la revisión de boletines, el acceso a la página web, análisis de estudios, entre otros, de las siguientes entidades: Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Ministerio de Salud, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Presidencia, Ministerio Público, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Contraloría General de la República, Órgano Judicial, Órgano Legislativo, Procuraduría General de la Nación, Tribunal Electoral, Dirección de Investigación Judicial, Instituto Nacional de la Mujer, Instituto de la Mujer de la Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica de Panamá, Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, entre otras.

Igualmente fue consultado y avalado ante el Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU), conformado por los tres poderes del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

Es necesario tomar en cuenta los antecedentes en la que el Mecanismo Nacional de la Mujer —la Dirección Nacional de la Mujer— ha jugado en el proceso de su propio fortalecimiento y como organismo técnico de consulta, para la planificación, asesoría en la ejecución de las acciones, proyectos y programas, que desarrollan la participación de la mujer en la vida pública, social, cultural, económica del país. Entre los antecedentes tenemos: la creación en el año 1995, de la Dirección Nacional de la Mujer (hoy Instituto Nacional de la Mujer), dentro del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Instancia que luego en 1997 pasa a ser parte de la estructura administrativa del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia. Posteriormente y en virtud de avanzar hacia una institucionalidad social, surge el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Ley núm. 29 del 1º de agosto de 2008, y dentro de este engranaje gubernamental, la Dirección Nacional de la Mujer.

Todo este proceso nos lleva a elevar el mecanismo nacional de la mujer, a un Instituto (Ley núm. 71 del 23 de diciembre de 2008), como una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión para coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones.

2. El informe *contiene muy pocos datos estadísticos desglosados por sexo* sobre la situación de la mujer en las esferas que abarca la Convención. Sírvase informar sobre la situación relativa a la recopilación y al análisis de datos en el país en general e indicar en qué medida los datos recopilados se desglosan por sexo. Sírvase indicar *cómo se propone el Gobierno mejorar la recopilación de datos desglosados por sexo* en relación con todas las esferas de la Convención y cómo se utilizan dichos datos en la formulación de políticas y programas, así como en el seguimiento que se hace de los progresos hacia el logro de una igualdad de facto entre el hombre y la mujer.

Respuesta:

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censo es la entidad nacional responsable de la recolección de datos estadísticos, antigua Dirección de Estadísticas y Censo de la Contraloría General de la República.

Específicamente, para la recopilación y análisis de los datos en el país desde la perspectiva de género, el 13 de noviembre de 2002, mediante Decreto Ejecutivo núm. 89, se crea la *Red de Entidades Públicas y Civiles Productoras y Usuarias de Información Estadística para la Incorporación del Enfoque de Género en la Estadística Nacional*, cuya finalidad es contribuir al desarrollo y mejoramiento de la estadística nacional desde el enfoque de género y de las cuales 43 son organismos públicos y 9 son organismos civiles responsables de alimentar el sistema de información.

Por medio de esta Red se crea el Sistema de Indicadores con Enfoque de Género de Panamá (SIEGPA), que consiste en una base de datos que brinda información acerca de la situación de las mujeres y hombres (desglosada por sexo) y que actualizaron sus indicadores en 2006, y 2007, inclusive en los temas de estadísticas vitales, trabajo, seguridad social, salud, educación, familias y desarrollo sostenible.

La Contraloría General de la República presenta en su página web datos desglosados por sexo, lo que ha permitido progresar en el análisis de estos datos, desde las distintas áreas temáticas e instituciones.

En el proceso de recopilación y análisis de datos desde el enfoque de género, uno de los aspectos por mejorar son los enlaces de las distintas instituciones para acceder al SIEGPA y la falta de flexibilidad de la plataforma virtual, por lo que se cuenta con una propuesta que busca proporcionar un sinnúmero de herramientas mejoradas y desarrolladas acorde a las últimas tendencias del mercado en cuanto a tecnología para almacenamiento de datos y generación de gráficos complejos.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) mantienen acciones de comunicación y coordinación constante para garantizar que el enfoque de género se refleje en toda la estadística nacional; acciones apoyadas por organismos internacionales como UNFPA, UNIFEM y AECID. El Sistema Nacional de Inversiones (SINIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, responsable de la evaluación previa de los proyectos de inversión del sector público, solicita a las instituciones que definan cómo incorporan la perspectiva de género en los proyectos que presentan a consideración de esta entidad. El SINIP es responsable también de dar el aval técnico a los proyectos estatales de inversión.

El Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), antigua Dirección Nacional de la Mujer, del Ministerio de Desarrollo Social presentó en el 2008 un boletín estadístico concerniente al análisis de género, además según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Constitutiva del INAMU, entre sus mandatos podemos mencionar los siguientes:

- a) Elaborar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la promoción de las mujeres y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres;
- b) Coordinar el conjunto de las políticas nacionales de desarrollo que impulsan las instancias públicas, para que contengan la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- c) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos del propio Instituto que considere necesarios para cumplir sus fines;
- d) Coordinar las acciones e instancias existentes en el seno de la Administración Pública, para promover la condición de las mujeres y la equidad de género ... es y hombres;
- e) Brindar asesoramiento y orientación jurídica a todas las instituciones del Estado, para que desempeñen sus actividades sin discriminación entre mujeres y hombres.

Marco constitucional, legislativo e institucional

3. Sírvase aclarar la situación jurídica de la Convención en Panamá y, *en particular, si sus disposiciones son directamente aplicables en los tribunales*. En caso afirmativo, sírvase proporcionar información sobre si dichas disposiciones se han invocado ante tribunales nacionales y *citar ejemplos de jurisprudencia en ese sentido*.

Respuesta:

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 (CEDAW) forma parte de nuestro ordenamiento jurídico, pues posee rango legal al haber sido aprobada por Ley núm. 4 de 1980. En este sentido, es aplicable ante los tribunales de justicia.

Ejemplo de Jurisprudencia en la cual la juzgadora al resolver considera el contenido de dicha Convención

Recurso de apelación propuesto por el Licenciado Jorge Lezcano, abogado defensor de Carlos Antonio Florez Morales, contra la sentencia núm. 15 p.i. de 10 de agosto de 2004. Ponente: Esmeralda Arosemena de Troitiño. Panamá, 14 de agosto de 2007.

Recurso de apelación dentro del proceso seguido a Tereso Ortega, por delito de tentativa de homicidio doloso agravado en perjuicio de María Wong. Ponente: Esmeralda Arosemena de Troitiño. Panamá, 23 enero de 2009.

Recurso de apelación interpuesto por el defensor técnico de Miguel Angel Alvarez Hernández, sentenciado por el delito de homicidio doloso agravado en grado de tentativa en perjuicio de Noemí Edith Alfaro de García. Ponente: Esmeralda Arosemena de Troitiño. Panamá, 2 de junio de 2009.

En acatamiento a los preceptos contenidos en los artículos 17 y 19 de la Constitución Política todas las autoridades deben proteger en su integridad a quienes habiten el territorio nacional. La norma marca claramente y sanciona la discriminación cuando establece que: *“no existirán fueros y/o privilegios por razón de la raza, sexo o ideas políticas entre otras”*.

El Ministerio Público en el ejercicio de la función persecutoria de los delitos, a través de la instrucción sumarial y luego en el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, aplica los preceptos consagrados en la Convención.

En ese sentido el delito de violencia doméstica, una de las manifestaciones de la violencia de género, *revela la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, quienes son las víctimas mayoritarias de este delito*. Ello conlleva la necesidad de brindar a las víctimas sobrevivientes, protección de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 31 de 1998, Ley 38 de 2001 y de la Convención Belém Do Pará. Las agencias de instrucción en acatamiento a la normativa nacional e internacional, disponen la aplicación de las medidas de protección, a través de la emisión de providencias, las cuales se fundamentan entre otros instrumentos internacionales en la Convención y su Protocolo Facultativo.

La experiencia en el trámite de las causas por violencia doméstica, tal y como se sostiene doctrinalmente, evidencia que se trata de un delito con rostro de mujer. Un comportamiento por parte del hombre en el que se perpetúa y/o mantiene la desigualdad de la mujer, lo que se traduce en su discriminación. Para mantener el

principio de igualdad en el respeto de los derechos de hombres y mujeres, el agente instructor es celoso de aplicar la normativa, tanto en las Medidas de Protección así como en los pronunciamientos en razón de la emisión de la Vista Fiscal y en los escritos de apelación y de traslado durante el proceso.

En algunas ocasiones las decisiones de primera instancia han desconocido los derechos conferidos a la mujer por la Convención con respecto a la salvaguardia y tutela del derecho que le cabe a ser resarcida por el menoscabo sufrido con la ejecución del delito, así como a la obligación del agresor de sufragar el tratamiento a que debe someterse la mujer. Sin embargo, mediante recursos de apelación los Tribunales de Segunda Instancia han reconocido los derechos que en primera instancia fueron desconocidos por falta de aplicación de las disposiciones que reconocen el derecho de la mujer.

4. *En sus observaciones finales anteriores*, el Comité recomendó al Estado parte que revisase toda la legislación a fin de que en ella se *dispusiese expresamente la eliminación de la discriminación contra la mujer*. En el informe se mencionan diversas leyes y medidas adoptadas para reducir y eliminar la discriminación contra la mujer. Sírvase facilitar información detallada sobre la labor que ha realizado el Gobierno para lograr la aplicación efectiva de esas leyes y medidas en todo el país durante el período examinado.

Respuesta:

Panamá ha tomado distintas medidas de aplicación destinadas a promover y fortalecer los derechos de la mujer. Entre estas medidas podemos mencionar las leyes y decretos ejecutivos siguientes:

Ley núm. 4 de 29 de enero de 1999 “De Igualdad de Oportunidades para las Mujeres” y su reglamentación a través del Decreto Ejecutivo núm. 53 de 2002

Dispone que las instituciones del sector público establezcan instancias que se encarguen de garantizar la transversalidad del enfoque de género en el accionar institucional de cada dependencia del Estado. En cumplimiento a esta norma legal, se han constituido oficinas, programas y unidades de enlace de la mujer en ministerios y entidades centralizadas y descentralizadas. Estos espacios están en proceso de mejorar su capacidad técnica y operativa a través de capacitaciones en género, dotación de recursos financieros y humanos que les permita realmente incidir en la planificación de las políticas públicas así como mejoras en su inserción institucional.

Ley núm. 7 de 5 de febrero de 1997 “Por la cual se crea la Defensoría del Pueblo”

Mediante Resolución Defensorial DS núm. 004/2004 de 19 de enero de 2004, se eleva la Oficina de la Delegada para Asuntos de la Mujer, a la categoría de Dirección para la Protección de los Derechos de las Mujeres dentro del organigrama de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de destinar mayores recursos humanos y logísticos en beneficio de las actividades y proyectos que ejecuta la dirección, equiparando los derechos humanos de las mujeres y la necesidad de recibir una mayor protección por parte de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo ha direccionado las acciones a fin de constituir el primer Observatorio sobre Violencia de Género en Panamá. El mismo se encuentra en una etapa de organización inicial.

Ley núm. 22 de 14 de junio de 1997 “Por la cual se reforma el Código Electoral y se adoptan otras disposiciones”

Las medidas de presión para hacer efectiva esta normativa han surgido básicamente de los movimientos de la sociedad civil, a través del Foro de Mujeres de Partidos Políticos (representado ante el Consejo Nacional de la Mujer). Estas instancias han contribuido en la implementación de la Ley núm. 6 de 17 de diciembre de 2002, “Por la que se reforma el Código Electoral y adopta otras disposiciones”. A través de esta ley se conmina a destinar un mínimo de veinticinco por ciento (25%) de la suma de su subsidio estatal para el área de capacitación del cual deberán garantizar un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) de este, para la capacitación de las mujeres y la reforma de la Ley núm. 60 de 29 de diciembre de 2006, a través de la cual se adjudica a las secretarías femeninas de los partidos la fiscalización de las cuotas electorales.

Ley núm. 31 de 28 de mayo de 1998 “De la Protección a las Víctimas del Delito”

Para garantizar el cumplimiento de esta Ley se han diseñado distintas instancias tales como: Departamento de Asesoría Legal Gratuita para víctimas del Delito y el Centro de Asistencia a las Víctimas de la Procuraduría General de la Nación.

Decreto Ejecutivo núm. 3 de 28 de enero de 1999: “Que dicta normas para la apertura y funcionamiento para los centros de atención diurna, hogares y albergues para adultos/as mayores”

Este Decreto se operacionaliza a través Reglamento interno único para los Centros de Atención Diurna, Hogares o Albergues públicos y privados destinados a la atención de las personas mayores (Resolución núm. 59 del MINJUMNFA, de 30 de agosto de 1999).

Entre los avances logrados a través de la reglamentación de esta normativa, se encuentra la existencia de instituciones de protección familiar. De igual forma el Ministerio de Desarrollo Social debe supervisar y evaluar dichas instituciones.

Decreto Ejecutivo núm. 23 de 24 de junio de 1999 “Por el cual se crea el Consejo del Adulto/a Mayor”

A partir del año 1997 y en cumplimiento con la Ley núm. 42, se incluye dentro de la estructura del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia (MINJUMNFA), la Dirección Nacional de Adultos(as) Mayores, organismo técnico encargado de la atención de las personas mayores. Hoy en día esta Dirección fue integrada a la Dirección Nacional de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

Ley núm. 42 de 27 de agosto de 1999 “Por el cual se establece la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”

Mediante el Decreto Ejecutivo núm. 103 de 1° de septiembre de 2004, se crea la Secretaría Nacional para la Integración Social de las Personas con Discapacidad (SENADIS), cuyo objetivo es promover el desarrollo eficiente de políticas públicas para la inclusión social plena de las personas con discapacidad y sus familias.

Ley núm. 6 de 4 de mayo de 2000 “Que establece el uso obligatorio del lenguaje, contenido e ilustraciones con perspectiva de género en las obras y textos escolares”

Cabe destacar que para el cumplimiento de esta Ley se han realizado una serie de acciones entre las cuales se mencionan las guías curriculares de género en donde se establecen los lineamientos curriculares para la aplicación del eje transversal de educación y perspectiva de género en séptimo, octavo y noveno grado de educación básica general. Y por último se señala la guía didáctica para el personal docente, dirigido a estudiantes de preescolar de 6° grado de educación básica general.

Decreto Ejecutivo núm. 99 de 20 de noviembre de 2000 “Por el cual se crea la Comisión Nacional para la Elaboración del Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y Políticas de Convivencia Ciudadana”

El propósito de esta Comisión fue elaborar el Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y Políticas de Convivencia Ciudadana”, el cual esta siendo implementado.

Decreto Ejecutivo núm. 31 de 16 de abril de 2001 “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación en Género (SNCG)”

Por medio del Decreto Ejecutivo núm. 36 de 26 junio de 2009 se modifican y derogan artículos del Decreto Ejecutivo núm. 31 de 16 de abril de 2001 “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación en Género”, a fin de adecuar este sistema a la nueva institucionalidad social.

Ley núm. 38 de 10 de julio de 2001 “Que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley núm. 27 de 1995 y se dictan otras disposiciones”

Uno de los avances para el abordaje de la violencia doméstica, y maltrato al niño, niña y adolescente, lo constituye la creación de las Fiscalías Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor.

Ley núm. 16 de 31 de marzo de 2004 “Que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial”

Se crea la Comisión Nacional para la prevención de Delitos de Explotación Sexual Comercial como organismo técnico administrativo para el estudio de los

mecanismos tendientes a la prevención y erradicación de estos delitos. Además se cuenta con el Plan Nacional Estratégico contra la Explotación Sexual Comercial a personas menores de edad, el cual define alianzas intersectoriales en el tratamiento eficaz y eficiente de este tema, entre otras acciones.

Para lograr la aplicación efectiva de las medidas especiales para mejorar la participación política de las mujeres; proteger la maternidad; garantizar la promoción social de las mujeres, el Estado panameño ha impulsado una serie de medidas afirmativas, entre éstas las siguientes:

Implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PIOM II), que considera 12 áreas temáticas cuya responsabilidad es de diferentes instituciones públicas y propiciar con ello la transversalización de la perspectiva de género en distintas instancias, así tenemos: Desarrollo Humano y Económico, Poder y Participación, Equidad Jurídica, Familia, Trabajo, Violencia contra las Mujeres, Salud, Vivienda, Educación y Cultura, Medios de Comunicación, Medio Ambiente.

Unidad de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial: estructura jurídica administrativa dedicada a diseñar, aplicar y promover políticas institucionales de accesibilidad a la justicia de los grupos en situación de vulnerabilidad de sus derechos y contar en el Órgano Judicial con un organismo permanente que garantice la igualdad, de oportunidades, de la niñez, las mujeres, personas con discapacidad, en la prestación del servicio judicial.

Observatorio Panameño contra la Violencia de Género, adscrito a la Defensoría del Pueblo con miras a, entre otros objetivos, visibilizar el fenómeno de la violencia de género y su impacto en el desarrollo del país, así como coadyuvar la recolección, sistematización y articulación de las estadísticas sobre violencia de género en Panamá y promover y apoyar en la coordinación y comunicación interinstitucional entre las instancias que atienden a las víctimas de la violencia de género.

Instituto Nacional de la Mujer (INAMU): como entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión para coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones.

5. En el informe se hace referencia a la Ley núm. 4, de 29 de enero de 1999, como instrumento que regula y establece la política que rige al Estado panameño en lo relativo a las mujeres, basándose en el principio de “no discriminación”. Sírvase suministrar más información sobre el Decreto Ejecutivo núm. 53, promulgado en 2002, que regula la aplicación de la Ley, y el modo en que instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres, como se señala en el párrafo 19 del informe del Estado. Sírvase facilitar información más detallada sobre los mecanismos institucionales y los procedimientos que, según el informe, se han creado para su aplicación.

Respuesta:

Partes de las disposiciones de la CEDAW se han incorporado en la legislación nacional mediante la creación de la Ley marco núm. 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres. Esta legislación establece las bases para una política pública de equidad y de igualdad mediante la incorporación de acciones afirmativas reflejadas en la creación sectorial en todas y

cada área laboral del aparato estatal. Esta Ley fue reglamentada mediante Decreto Ejecutivo núm. 53 de 25 de junio de 2002 que desarrolla operativamente los principios de prohibiciones de toda discriminación por razón de sexo, igualdad ante la ley y demás derechos individuales y sociales, la condena de todo tipo de violencia contra la mujer, la protección de los derechos humanos y garantías fundamentales de las niñas y niños, equidad, justicia y respeto a la vida humana y desarrolla las acciones que deben ejecutar las entidades gubernamentales, no gubernamentales y privadas.

Dentro de este contexto, se impulsan la creación de nuevos espacios gubernamentales, para la promoción de políticas públicas de igualdad de oportunidades para la mujer.

En el 2001 se creó la **Red de Mecanismos Gubernamentales para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Panamá**, que en principio estaba conformada por 423 instituciones públicas, a través de oficinas de la mujer o género, unidades de enlace o programas para la mujer.

El Decreto Ejecutivo núm. 52 de 25 de junio de 2002 establece que las entidades públicas crearan por decreto, resolución administrativa, o modificación de reglamentos internos, los organismos especializados para promover las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres. Dichos organismos tendrán que garantizar la institucionalización de la aplicación de la perspectiva de género en todos los planes, programas, proyectos y estrategias, que desarrollen las instituciones en el ámbito de su competencia. Además reglamentó el funcionamiento, el perfil de modelo organizativo y el perfil profesional del recurso humano de los mencionados organismos.

A través del Decreto Ejecutivo núm. 31 de 16 de abril de 2001, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación en Género, se realizan acciones de coordinación y planificación de las acciones de las políticas públicas con perspectiva de género.

Se llevan a cabo programas de sensibilización y capacitación a las/los integrantes de la Red de Mecanismos en tema de planificación, formulación y evaluación de proyectos, políticas públicas, derechos humanos, violencias intrafamiliar/doméstica, violencia de género, todo desde la perspectiva de género.

A través del Decreto Ejecutivo núm. 89 de 13 de noviembre de 2002, por el cual crea la Red de Entidades Públicas y Civiles Productoras y Usuarías de Información Estadísticas para la incorporación y funcionamiento a nivel institucional.

Red de Mecanismos Gubernamentales para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Panamá, se crea por disposición del artículo 148 del Decreto Ejecutivo núm. 53 (25 de junio de 2002) que reglamenta la Ley núm. 4 de 29 enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de oportunidades para las mujeres, sus funciones son las de incrementar su capacidad política técnica y financiera, coordinar acciones institucionales y velar por la implementación de la Ley núm. 4 de igualdad de oportunidades para las mujeres y su reglamentación.

Actualmente existen 22 de estos mecanismos, en las siguientes instituciones: Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Instituto Panameño de Cooperativismo, Instituto Nacional de Cultura, Instituto Nacional Panameño de Estudios Laborales

del Ministerio de Desarrollo Laboral, Instituto Nacional de Deportes, Autoridad Marítima de Panamá, Instituto Panameño de Habilidad Especial, la Autoridad del Canal de Panamá, Instituto para la Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano, Caja de Seguro Social, Policía Nacional, Autoridad Nacional del Ambiente y Universidad de Panamá.

6. *En sus observaciones finales anteriores*, el Comité expresó su preocupación por la *falta de divulgación y difusión de la Convención* a los diversos niveles de la sociedad panameña y *recomendó que se iniciase una campaña intensa de difusión, educación y capacitación sobre los principios de la Convención, particularmente dirigida a jueces, abogados, periodistas, maestros y mujeres de Panamá*. Sírvase informar de cualquier campaña u otra iniciativa que haya llevado a cabo el Gobierno para divulgar los principios de la Convención. Sírvase indicar las medidas tomadas por el Gobierno para ofrecer información y capacitación adecuadas a los profesionales del ámbito del derecho, como los abogados, los jueces y los fiscales, así como a otros agentes encargados de la aplicación de la Convención, acerca de las obligaciones jurídicas contraídas por el Estado parte en virtud de la Convención.

Respuesta:

Para la difusión de la Convención se han llevado a cabo una serie de acciones:

Creación del Sistema Nacional de Capacitación en Género, con el que se desarrollaron 290 acciones de capacitación beneficiando a una población de 9.982 personas, de las cuales 3.407 son hombres y 6.575 son mujeres a nivel nacional, en cumplimiento a las políticas públicas propuestas para crear las condiciones de incluir la perspectiva de género como una herramienta de análisis en el quehacer nacional. Estas capacitaciones se dieron durante los años del 2002 al 2004.

Seguimiento y evaluación del PIOM II 2002-2006: difusión del Plan en un 75% a nivel nacional dirigidas a: Ministros/as y Directores/as Generales y Operativos de las instituciones, los Consejos Provinciales, Juntas Técnicas y la sociedad civil.

Distribución de 5.000 ejemplares de la Ley núm. 4, de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a nivel de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y a organizaciones de mujeres.

Campañas televisivas y mensajes radiales, a fin de sensibilizar a la población sobre la violencia doméstica, la violencia sexual y la explotación sexual comercial, el maltrato a niñas, niños, adolescentes y adultas(os) mayores, en general.

Capacitaciones y/o jornadas, a nivel de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de la comunidad en general, cuyos temas son los siguientes: Género, Autoestima, Liderazgo, Derechos Humanos, Violencia Doméstica, entre otros, contando con un total de 11.426 beneficiarios/as a nivel nacional entre los años 2006 a 2008.

Reproducción y entrega de 30.000 ejemplares del “**Decálogo de bolsillo de actuación policial con víctimas de violencia de género**” y 5.000 ejemplares del “**Manual de Procedimientos Policiales en materia de violencia de género, violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescentes**” y del “**Manual de**

Consulta Jurídica en materia de violencia de género, doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente”, del cual se distribuyeron 4.300 ejemplares a la Policía Nacional y a la Dirección de Investigación Judicial.

El Órgano Judicial ha realizado diversas capacitaciones, dirigidas a las servidoras y servidores de la Institución, así como a la sociedad civil, promoviendo los principios que rigen la Convención y las obligaciones jurídicas que posee el Estado en este tema, con el objeto de fomentar la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer judicial.

La Dirección de Capacitación del Ministerio Público ha llevado a cabo adiestramientos en materia de reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres, en los cuales se hace especial énfasis en la aplicación por parte de los/las Fiscales y sus colaboradores de la normativa nacional e internacional sobre derechos de la mujer. La Dirección ha implementado el desarrollo de los siguientes cursos: Módulo Instruccional de Capacitación sobre el Manual de Buenas Prácticas, Aplicación de la Ley de Violencia Intrafamiliar, Jornada sobre Género, Violencia y Derecho, Estigma y Discriminación a la Mujer, Mujer y Justicia, Experiencia práctica de la implementación de los Juzgados de Violencia contra la Mujer, Elaboración de la carta de derechos y deberes de las Víctimas de Violencia de Género y Violencia Intrafamiliar, Mejora de la tutela y acceso a las Víctimas de Violencia de Género a la Administración de Justicia, Violencia de Género, Capacitación a Capacitadores del Protocolo de Aplicación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, Víctimas de Violencia de Género, Taller para la elaboración de un programa integral de capacitación en base a perfiles para los operadores del sistema judicial que atienden a Víctimas de Violencia de Género, Cuestiones claves en el proceso legal contra la Violencia de Género y Concienciación y distinción de los diversos conceptos que inciden en la violencia de género: alcanzando una conclusión lógica de esta interpretación de la ley .

Además de las capacitaciones enunciadas no se ha recibido capacitación en razón a eventos organizados por el Gobierno central en materia de divulgación de la Convención.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

7. Sírvase proporcionar información detallada adicional sobre los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer en Panamá, en este caso el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, la función que desempeña en la estructura del Gobierno y su relación con otros mecanismos estatales por lo que se refiere a las políticas públicas. Sírvase facilitar información pormenorizada sobre los recursos humanos y económicos de que dispone en todos los niveles y cómo evalúa el Gobierno si su presupuesto guarda proporción con su mandato.

Respuesta:

Con la creación de la Ley núm. 71, de 23 de diciembre de 2008, se crea el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) que asume todas las funciones de gestión de políticas, de reglamentación, de coordinación interinstitucional, así como de planes operativos y servicios que estén asignados a la Dirección Nacional de la Mujer, del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

El INAMU asume todos los convenios y compromisos técnicos, administrativos y financieros que eran llevados a cabo por la Dirección Nacional de la Mujer,

cuando pertenecía administrativamente al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia (MINJUMNFA), y posteriormente al Ministerio de Desarrollo.

En cuanto a los presupuestos de la nueva institución, para la vigencia de 2009, se realizaron los traslados de partidas de inversión y funcionamiento asignadas a la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU). Actualmente se está en proceso de aprobación de partidas necesarias para el presupuesto 2010, tanto en funcionamiento como en inversión. El Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) cuenta con el aval técnico para implementar seis nuevos proyectos de inversión en el 2010; y el personal está en proceso de incremento a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos por la cual fue creado.

El incremento del personal es para cubrir todas las áreas técnicas y administrativas que la nueva institución requiere para cumplir su mandato en las políticas públicas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Panamá.

Por ejemplo, alrededor de 1995, la antigua Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU) contaba con aproximadamente 15 funcionarios/as, entre personal técnico y administrativo. Actualmente (2009) el INAMU cuenta con aproximadamente 40 funcionarios/as y se prevé que para el 2010 aumentará su plantilla en un 27%.

| | <i>DINAMU 2008</i> | <i>INAMU 2009</i> | <i>INAMU 2010 (proyección)</i> |
|----------------|--------------------|--------------------|------------------------------------|
| Recurso humano | 18 funcionarias/os | 40 funcionarias/os | 151 funcionarias/os |
| Funcionamiento | B/. 197 262,00 | B/. 435 945,00 | B/. 5 288 761,00 |
| Inversión | B/. 368 800,00 | B/. 380 000,00 | B/. 955 000,00 |

Desde el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) se ejecutan dos proyectos de inversión: Difusión de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Plan Nacional contra la Violencia Doméstica. El equipo técnico y administrativo tiene 40 funcionarias/os distribuidos en el área administrativa que llevan a cabo la ejecución de los proyectos de inversión y la administración de dos albergues para mujeres víctimas de violencia doméstica.

Las políticas gubernamentales del INAMU están acorde con los planeamientos plasmados en la Concertación Nacional de 2007. Específicamente, en lo referido al mandato de “más equidad, menos pobreza”.

Programas y planes de acción

8. En el informe se menciona el Plan Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana, que está en vigor desde el año 2004. Sírvase proporcionar información adicional sobre dicho Plan, especificando los recursos económicos y humanos que se le han asignado y si se han elaborado indicadores y establecido plazos para evaluar su ejecución en todas las regiones del país.

Respuesta:

El Plan Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana se sostiene con la partida que destina el Gobierno Nacional a los proyectos de inversión social, en miras de promover acciones contra la violencia doméstica. El objetivo, es atender la población víctima de violencia de género, entender los fenómenos para una acción eficaz y efectiva, con participación de la comunidad, a través de su sensibilización y que a la vez contribuya al desarrollo de capacidades de las mujeres; y que ellas mismas sean gestoras de su desarrollo y empoderamiento.

Además, los fondos provienen de los organismos cooperantes siguientes: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Agencia Internacional de Cooperación Española para el Desarrollo (AECID) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), están incluidas diferentes actividades y componentes que tienen como finalidad, trabajar en los lineamientos del Plan Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana, a los cuales les son asignados recursos económicos.

Con la INAMU se han asignado ocho técnicas/os y administrativos (abogadas/os, trabajadoras/es sociales, psicólogas/os, secretaria e instructor), quienes están a cargo de la coordinación y ejecución del Plan Nacional para la prevención y atención de la violencia doméstica.

Para evaluar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana contamos con los indicadores siguientes:

En capacitación y sensibilización:

Número de mujeres, hombres, jóvenes y adolescentes, niños/as, grupos comunitarios organizados, organizaciones comunitarias, empresas privadas.

En cuanto a las Redes de Atención y Prevención de Violencia Doméstica:

Número de mujeres capacitadas y hombres capacitados en el manejo y aplicación de la Ley núm. 38, de violencia doméstica.

En cuanto a la aplicación y manejo de la Ley núm. 38, de 10 de julio de 2001 sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente:

- Número de corregidores/as o regidores/as, secretarías/os judiciales capacitados/as.
- Número de Redes de Atención y Prevención de Violencia Doméstica, creadas a nivel nacional.
- Personas beneficiadas de las acciones realizadas por las Redes de Atención y Prevención de Violencia Doméstica.
- Número de personas miembros de la Red de Atención y Prevención de Violencia Doméstica.
- Número de instituciones u organizaciones que integran las Redes de Atención y Prevención de Violencia Doméstica creadas a nivel nacional.

Programas dirigidos a las víctimas de violencia de género:

- Número de denuncias según la Dirección de Investigación Judicial, Ministerio Público (DIJ).
- Femicidio (número de mujeres asesinadas por sus parejas y exparejas, familiares conocidos o desconocidos).
- Campañas contra la violencia de género en Panamá (número de diagnósticos realizados asociados a la violencia de género, número de videos y manuales educativos sobre violencia doméstica, entre otros).

Programa de Seguridad Integral (PROSI), los cuales son:

En promoción y prevención:

- Organización de líderes que establecen alianzas y promueven actividades de promoción.
- Número de promotoras/es comunitarias/os capacitadas en temas de VID y convivencia ciudadana.
- Número de corregimientos sensibilizados.
- Número de promotoras/es legales capacitadas/os funcionales.
- Número de directorios editados y distribuidos.
- Número de maletines con material informativo para promotoras legales.
- Jornadas de prevención y promoción en las comunidades y escuelas del distrito con mayor número de casos de VID.
- Número de campañas en prevención y promoción con la participación de todos los actores clave.

En atención:

- Porcentaje de técnicos/as capacitados/as responsables de la atención a víctimas de violencia doméstica.
- Número de mujeres atendidas y referidas para la atención de víctimas de violencia doméstica en diferentes instancias.
- Número y tipo de instituciones diagnosticadas que tienen y aplican normas, protocolos y reglamentos de atención integral a víctimas y ofensores de víctimas de violencia doméstica, grupos de autoayuda funcionando.

Violencia contra la mujer

9. *Sírvase facilitar información estadística sobre el número de denuncias de casos de violencia contra mujeres y niñas en el período que abarca el informe. Sírvase incluir, asimismo, información pormenorizada sobre el número de autores de actos de violencia contra mujeres que han sido enjuiciados y condenados en ese mismo período. Sírvase aportar datos estadísticos sobre el número de mujeres que han muerto cada año como consecuencia de la violencia doméstica en el período examinado. En el informe se alude a un proyecto para constituir un sistema único de registro de información que permita elaborar estadísticas sobre la violencia de género. Sírvase informar acerca de la evolución de ese proyecto, en el que participan*

la Dirección Nacional de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Respuesta:

En el período correspondiente a 2005-2009 las estadísticas reflejan 17.067 denuncias de violencia contra la mujer y 1.198 en contra de niñas en las Fiscalías Especializadas de la ciudad de Panamá.

Dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Gobierno y Justicia, se encuentra el Sistema Nacional Integrado de Estadística Criminal (SIEC), creado mediante Decreto Ejecutivo núm. 471 de 27 de agosto de 2007, que registra datos estadísticos actualizados sobre la violencia de género en coordinación conjunta con la Contraloría General de la Nación y otros organismos del país.

La Policía Nacional de Panamá, cuenta con la Unidad Policial de Atención de Violencia Intrafamiliar y la Dirección de Investigación Policial, donde se lleva una base de datos relativos al tema.

Ministerio Público

Centro de Asistencia a Víctimas

Número de denuncias de violencia doméstica, según sexo, años 2004 a 2006

Delitos registrados por la Policía Técnica Judicial en la República de Panamá, años 1997 a 2006

| Mes | Años | | |
|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | 2004 | 2005 | 2006 |
| Enero | 84 | 128 | 205 |
| Febrero | 101 | 96 | 144 |
| Marzo | 108 | 144 | 169 |
| Abril | 97 | 120 | 166 |
| Mayo | 106 | 97 | 165 |
| Junio | 129 | 131 | 148 |
| Julio | 130 | 113 | 138 |
| Agosto | 119 | 139 | 138 |
| Septiembre | 97 | 135 | 129 |
| Octubre | 98 | 138 | 129 |
| Noviembre | 84 | 151 | 97 |
| Diciembre | 75 | 121 | 70 |
| Total | 1 228 | 1 513 | 1 698 |

| Delito | Total | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
|---------------------|---------------|------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Violencia doméstica | 11 041 | 35 | 876 | 911 | 824 | 1 164 | 1 920 | 1 874 | 1 623 | 1 811 |

Fuente: elaborado por la unidad de análisis de estadística criminal, con base en información suministrada por la división de agencias y sub agencias, secciones y unidades.

Según el Estudio sobre Femicidio en Panamá 2000-2006, en Panamá entre los años 2000 a 2006 se registraron 2.362 homicidios, de los cuales 221 son homicidios de mujeres, lo que representa un 9,36% del total. A continuación detallamos el siguiente cuadro.

Homicidios de mujeres, años 2000 a 2006

| Años | Homicidios de mujeres |
|--------------|-----------------------|
| 2000 | 29 |
| 2001 | 22 |
| 2002 | 42 |
| 2003 | 29 |
| 2004 | 24 |
| 2005 | 35 |
| 2006 | 40 |
| Total | 221 |

Fuente: Informe Femicidio en Panamá 2000-2006.

Las limitaciones para el conocimiento de los femicidios son muy grandes debido a los criterios, contenidos y formas en que son elaborados los registros de las distintas entidades que hacen estadísticas. Las diversas insuficiencias permiten asegurar que una gran cantidad de femicidios no íntimos quedan así clasificados como incognoscibles, no especificados, sin información o con información insuficiente.

En cuanto al sistema único de registro de información en nuestro país nos encontramos coordinando con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), a fin de garantizar que el enfoque de género se refleje en toda la estadística nacional.

Adicionalmente se han dado pasos importantes en el tema de violencia de género para articular los datos dispersos en las distintas entidades vinculadas al tema. En este sentido, se suscribió el 21 de mayo de 2009, el Convenio denominado: **Observatorio Panameño contra la Violencia de Género**, adscrito a la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. Por medio de este convenio se aglutinó a representantes de las entidades siguientes: Órgano Judicial, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Ministerio de Economía y Finanzas, Instituto Nacional de la Mujer, Contraloría General de la República.

10. En el informe se mencionan el Plan Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana, estructurado en torno a cinco ejes de acción, como la prevención, la atención y la rehabilitación, y un programa de "Fortalecimiento de la Gestión Local en Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar". Sírvase informar acerca de los planes del Gobierno para ampliar las redes locales a todo el país, incluidas las zonas indígenas y las más pobres, así como de los servicios de hospedaje. Asimismo, sírvase proporcionar información detallada sobre el número de mujeres y niñas que se han beneficiado de estas medidas protectoras, a nivel local, durante el período examinado.

Respuesta:

En el caso del Ministerio de Gobierno y Justicia (MINGOB), se ha aportado con la designación de enlaces y oficinas de igualdad de oportunidades en las dependencias del Ministerio, que son las personas encargadas de impulsar la transversalización de los temas de género, prevención de violencia de género y discapacidad en los planes, programas, reglamentos y leyes a nivel institucional. Los antecedentes para la ampliación de las redes locales destinadas a la prevención de la violencia doméstica lo constituyen las acciones siguientes:

a) La definición de la violencia doméstica como política en 1994 se define en el tema de violencia doméstica como política de Estado, con el lema: “Luchar contra la Violencia en Todas sus Formas”.

b) El Pacto de Bambito III, en donde se eleva a Políticas Públicas las demandas del Plan Mujer y Desarrollo y propicia la creación de las Oficinas de la Mujer en las instancias del Estado.

c) En 1998 el lanzamiento de la Campaña “**Una Vida Libre de Violencia: es tu derecho**”, promovida por el Sistema de las Naciones Unidas, la cual permitió avanzar en el combate de la violencia doméstica e intrafamiliar. En Panamá esta campaña se ejecutó hasta el año 2001.

d) En 1999 se cuenta con el **Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva**, en el cual se plasman acciones dirigidas a contrarrestar la violencia y, de manera especial, la violencia sexual.

e) En el año 2000 se crea la Red de Mecanismos Gubernamentales para la promoción de la Igualdad de Oportunidades.

f) En el 2001 se crea el Sistema Nacional de Capacitación en Género (SNCG).

g) En el 2002 se crea la Red de Entidades Públicas y Civiles, Productoras y Usuarías de Información Estadística para la Incorporación del Enfoque de Género en las Estadísticas Nacionales (13 de noviembre de 2002).

h) En el 2002 creación del Sistema de Indicadores con Enfoque de Género de Panamá.

i) En el 2002-2006 se elabora el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PIOM II 2002-2006).

j) En el 2004 se cuenta con la Política Nacional a favor de las Personas Mayores en Panamá: “Edificar una Sociedad para Todas las Edades”. Y el Plan Estratégico Nacional de la Niñez y Adolescencia.

En el contexto de este proceso surge el programa de “**Fortalecimiento de la Gestión Local en Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar**”, el cual apoya la iniciativa de gestión local, partiendo del convencimiento que las acciones a este nivel presentan ventajas comparativas para implementar programas de atención y prevención de la violencia.

Esta iniciativa se tradujo en la creación de redes locales contra la violencia doméstica para la elaboración y ejecución de planes locales de prevención y atención de la violencia de género, para dar respuestas integrales al complejo problema de este fenómeno desde las mismas instancias gubernamentales, no gubernamentales y comunitarias.

Las redes locales están conformadas por el sector salud, judicial, justicia administrativa, educativo y la sociedad civil, con el acompañamiento técnico del Instituto Nacional de la Mujer, con el objetivo de establecer un modelo local de prevención y atención de la violencia de género.

Los planes locales se focalizan prioritariamente a personas afectadas por violencia doméstica, (mujeres, niñas/os, personas con discapacidad y adultas mayores, entre otros) y también en la intervención a ofensores/as, por medio de los servicios del sector de la salud. Su diseño representó una respuesta organizada y consensuada producto del trabajo de los sectores gubernamentales, no gubernamentales y comunitarios.

Luego de iniciada la implementación de este Plan, este modelo se ha convertido en una respuesta exitosa al problema de la violencia doméstica, existente en los municipios de Panamá (Juan Díaz), San Miguelito, cabecera y distrito de Soná, provincia de Veraguas, las cuales fueron comunidades pilotos, donde se dio inicio a este proyecto, contribuyendo de esta manera a promover otras iniciativas similares en otros distritos o comunidades del país.

Redes locales para la prevención y atención de la violencia doméstica, años 1995 a 2008

| <i>Años</i> | <i>Distritos</i> | <i>Provincia</i> | <i>Observaciones</i> |
|-------------|---|--|---|
| 1995 | Juan Díaz | Panamá | |
| 1996 | Pocrí | Los Santos | Para esta misma fecha se impulsaron acciones en el distrito de Soná, (provincia de Veraguas), en el distrito de Portobello (provincia de Colón), distrito de La Pintada (provincia de Coclé) y Panamá Oeste (provincia de Panamá). Igualmente se crea el Plan Institucional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Formas de Convivencia Solidaria: “Comunidades Seguras en los municipios Siglo XXI”, Ministerio de Salud, 1996-1998. |
| 2002 | San Miguelito Soná | Panamá Veraguas | |
| 2006 | Chepo y Chorrera | Panamá | |
| 2007 | Arraiján Colón Las Minas Las Tablas | Panamá Colón Herrera Los Santos | |
| 2008 | David Comarca Ngobe Buglé, Nole Duima, Mironó y Besikó | Chiriquí Comarca Ngobe Buglé | |

Fuente: INAMU, 2009.

La Red Local de Soná, mantiene un Centro de Atención Integral a la Violencia Doméstica, que ofrece los servicios de orientación, asesoría social y legal, denominado “**Centro de Apoyo y Promoción de la Convivencia Ciudadana con Cultura de Paz**”, donde el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Social, la Procuraduría General de la República y el Municipio de Soná, el cual identificó y facilitó los recursos necesarios para la habilitación de dicho Centro, que fue inaugurado el 23 de noviembre de 2005.

El Centro de Apoyo y Promoción de la Convivencia Ciudadana en Cultura de Paz denominado SONARE, donde opera la Red contra la violencia doméstica, en el período de octubre de 2005 a junio de 2009, han realizado diversas actividades entre ellas la atención y orientación de alrededor de 1.500 personas víctimas de violencia doméstica, en donde 60% son mujeres y 40% hombres, del Distrito de Soná. El Centro tiene como objetivo brindar servicios de orientación, asesoría y atención integral para víctimas de violencia doméstica.

La Casa Albergue Nueva Vida ubicada en la ciudad de Panamá, tiene como objetivo primordial proporcionar albergue temporal a las mujeres y a sus hijos e hijas víctimas de violencia doméstica que se encuentran en situación de riesgo. Dicha atención integral es brindada mediante un equipo interdisciplinario (apoyo psicosocial y legal).

Desde el año 2005 el Albergue Nueva Vida era administrado por una organización no gubernamental y subsidiada por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). A partir del año 2006, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) asume la responsabilidad tanto de la administración como del funcionamiento, mediante la dotación de personal técnico en las áreas de psicología, trabajo social, asesoría y asistencia legal. El Albergue desde el año 2006 ha atendido a 300 mujeres acompañadas de sus hijos e hijas; de las/os cuales 283 niñas y 242 niños. Adicionalmente, entre 1994 al 2002, el Centro de Atención a la Mujer Maltratada (CAMM), quien administraba el Albergue Nueva Vida, fueron refugiadas 546 mujeres. Y en el primer cuatrimestre de 2003, dio albergue a 68 personas.

Asimismo, en la provincia de Chiriquí contamos con el albergue, “**Casa de la Mujer Joven**”, cuya finalidad es atender a mujeres víctimas de violencia doméstica como respuesta institucional, a una población que requiere del servicio de atención integral; en la actualidad continúa en un proceso de organización y equipamiento para recibir debidamente a las usuarias.

11. Sírvase *especificar* si la *violación dentro del matrimonio* se considera un delito. En caso negativo, ¿tiene previsto el Gobierno tipificar ese acto como delito?

Respuesta:

Sí, en la República de Panamá la *violación dentro del matrimonio se considera un delito* y se sanciona en función del tipo penal de violación siempre que se configure el supuesto tipificado en la norma penal, artículo 171 del Código Penal. Si bien, el Código Penal no señala de manera taxativa que la violación dentro del matrimonio sea un delito, si enuncia en el artículo 171: “quien mediante violencia o intimidación tenga acceso carnal con persona de uno u otro sexo, utilizando sus órganos genitales, será sancionado con prisión de 5 a 10 años”. Estableciendo posteriormente agravantes que imponen pena de prisión de 8 hasta 12 años de prisión. Esto significa que la violación dentro del matrimonio si se sanciona, toda vez que el/a agresor/a, tiene acceso carnal, con su cónyuge, usando para ello la violencia física o intimidación.

Trata y explotación sexual de mujeres

12. En el presente informe *se observa que, en los últimos años, se ha hecho por primera vez un esfuerzo para conocer los factores, las causas fundamentales y las consecuencias de la trata de personas y la explotación de la prostitución*, así como para analizar el modus-operandi de las personas que se dedican a esas prácticas. Sin embargo, *en el informe no se indican las conclusiones de esos estudios*. Sírvase informar sobre la explotación comercial y sexual de las mujeres, niñas y adolescentes, inclusive a través de la trata, su incidencia, sus causas y sus consecuencias. Sírvase asimismo *facilitar información sobre los eventuales programas emprendidos o medidas adoptadas para hacer frente a este problema*.

Respuesta:

En materia de programas emprendidos o medidas adoptadas para hacer frente a este problema podemos referir lo siguiente:

En Panamá se han realizado diversas acciones para combatir la explotación sexual comercial, entre ellas y una de las más relevantes ha sido la promulgación de la Ley 16 de 31 marzo de 2004 por medio de la cual se modificaron y crearon tipos penales, adecuados a los contenidos mínimos establecidos por las normas internacionales, para la debida penalización de las diversas formas y modalidades de la explotación sexual comercial. A la vez, en esta Ley se define una política de prevención de este flagelo social y **se dispone la creación de una comisión interinstitucional denominada “Comisión Nacional para la Prevención de Delitos de Explotación Sexual Comercial –CONAPREDES”**.

La CONAPREDES está definida por ley como ente rector de las citadas políticas públicas de combate a este flagelo, se ha diseñado el Primer Plan Nacional de la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES), para un período de tres años de 2008 a 2010.

Este Plan está dirigido a impactar en cuatro objetivos fundamentales:

La prevención de la problemática de la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

La atención y protección de las víctimas para restituirles en el pleno goce de todos sus derechos.

La sanción a las personas responsables de la explotación.

El fortalecimiento de CONAPREDES como instancia nacional encargada de dirigir los esfuerzos nacionales en estas líneas de acción.

En un informe sobre el tráfico de personas, de 2008, el Gobierno panameño señala lo siguiente: “Han aumentado los esfuerzos para prevenir la trata de seres humanos, con anterioridad es expedida a mujeres extranjeras una visa de alternadora, el Gobierno terminó esta categoría de visa como parte de un paquete de reforma migratoria que entró en vigencia en agosto de 2008. Pese a que las mujeres extranjeras pueden todavía solicitar visas de entretenimiento, el Gobierno aumentó los esfuerzos para prevenir la trata de seres humanos al crear un registro de negocios que solicitan dichas visas e instituir condiciones más estrictas para su expedición. En el 2008, se llevó a cabo esfuerzos de concienciación y colaboro con las ONG y organizaciones internacionales sobre proyectos de prevención contra la trata. En un esfuerzo para reducir la demanda de actos de sexo comercial, el

Gobierno llevó a cabo campañas mediáticas advirtiendo que la explotación sexual comercial es un delito enjuiciable.

En materia de procesamiento y sanción, se han realizando **esfuerzos por precisar las mejores prácticas de procedimiento para la detección, enjuiciamiento y sanción de este delito**. Se elaboró un manual de operaciones para el personal del orden público, jueces/zas y fiscales de modo que, la lucha sea efectiva y produzca los mejores resultados.

En esta materia tiene como marco legal interno la Ley 16 de 2004 y 14 de 2007 mediante la cual se adoptó el Código Penal vigente. Panamá cuenta con un Plan Nacional para la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes.

CONAPREDES, que está presidido por la señora Procuradora General de la Nación, promulgó el Plan Nacional para la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes para el período 2008-2010, además existe un documento denominado Guía para denunciar delitos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

13. En el informe se menciona el establecimiento de sanciones de las prácticas delictivas relacionadas con la trata de personas y la explotación de la prostitución. *Sírvase proporcionar datos estadísticos sobre el número de personas enjuiciadas y condenadas por ese tipo de delitos durante el período en examen y el número de mujeres presuntamente víctimas de trata y de explotación sexual. Sírvase especificar también las actividades realizadas para concienciar a las mujeres y las niñas de la importancia de denunciar la trata y la explotación de la prostitución.*

Respuesta:

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Estadísticas Sociales, nos informa que sólo un caso fue sindicado por trata sexual, ocurrido en el año 2007, bajo la categoría de Delitos contra el Pudor y la Libertad Sexual.

Para prevenir la trata de personas y la explotación sexual se ha llevado a cabo el lanzamiento de campañas de prevención de la explotación sexual comercial. De igual forma la Organización Internacional del Trabajo/OIT-IPEC, se ha involucrado en la prevención del delito de trata, a través de la promoción de afiches y cuñas televisivas.

Como parte de las iniciativas que adelanta el Gobierno Nacional de Panamá, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en materia de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes se han desarrollado una serie de proyectos y programas que a continuación citamos:

Proyecto Contribución a la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana, a la OIT/IPEC.

Estudio realizado sobre la contribución a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y República Dominicana. Dicho Estudio se llevó a cabo en el 2009.

La firma del convenio con el Centro de Estudio y Capacitación Familiar con el apoyo técnico y financiero de la OIT-IPEC, de la cual surge el Programa de Acción denominado: **“Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial en los corregimientos de Tocumen, 24 de diciembre y las Mañanitas”**. Dicho Programa atiende alrededor de 40 niños, niñas y adolescentes, que fueron identificados en la primera fase del programa para brindarles atención integral (seguimiento y monitoreo para su permanencia dentro del sistema educativo). El Programa es coordinado con otras instituciones estatales y Casa Esperanza que ha logrado alianzas, con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), y con el apoyo técnico y financiero de OIT-IPEC.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, da seguimiento a las denuncias presentadas en virtud de las sospechas de víctimas de explotación sexual comercial a través de las siguientes acciones:

Se ha logrado la participación de instituciones, como: Fiscalías Especializadas, DIJ, OIT/IPEC, organizaciones privadas como Casa Esperanza, para intercambiar información de Línea Base (Indicadores) y mejorar el abordaje de intervención.

Participación en el Tercer Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, realizado del 25 al 28 de noviembre de 2008 en Río de Janeiro, contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

En relación a las actividades para sensibilizar a niñas, niños y adolescentes en la actualidad, a través de la SENIAF, se ejecuta el **“Proyecto de Prevención a Menores de edad Víctimas de la Explotación Sexual Comercial”**, con el objetivo de contribuir a la erradicación y a la reducción de factores de riesgos, personales, familiares, comunales e institucionales–sociales que condicionan y/o propician la explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes en el país.

En relación a las actividades para sensibilizar a niñas, niños y adolescentes en la actualidad, se ejecuta el **“Proyecto de Prevención a Menores de edad Víctimas de la Explotación Sexual Comercial”**, con el objetivo de contribuir a la erradicación y a la reducción de factores de riesgos, personales, familiares, comunales e institucionales–sociales que condicionan y/o propician la ESC-NNA en el país.

14. *En sus observaciones finales anteriores*, de 1999, el Comité expresó su preocupación por el *trato discriminatorio dispensado a las mujeres que ejercían la prostitución en Panamá, especialmente en relación con las dificultades para obtener una reparación jurídica en caso de violación*. Sírvase indicar si se han adoptado medidas o realizado actividades para salvar estas dificultades. Asimismo, sírvase especificar si se ha establecido alguna dependencia especial en este ámbito.

Respuesta:

El Poder Judicial de Panamá en cumplimiento a los principios de igualdad e inclusión, se fijó la tarea de incorporar de forma transversal la perspectiva de género a todos los niveles, realizando entre sus actividades una campaña de sensibilización y concienciación con el propósito de eliminar todo tipo de rasgo discriminatorio hacia las mujeres usuarias del sistema de justicia. En este sentido, mediante Acuerdo núm. 806 de 11 de septiembre de 2008, se creó la Unidad de Acceso a la Justicia y

Género, dependencia *encargada de coordinar e instaurar una política de accesibilidad dentro de la Institución que permita el efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad de sus derechos.*

Participación en la vida política y pública

15. Según el informe, la *Ley núm. 4 “por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres” obliga al Gobierno a garantizar la participación de por lo menos el 30% de mujeres como ministras, viceministras y directoras de entidades autónomas y semiautónomas y demás entidades gubernamentales.* Sírvase facilitar información detallada sobre las medidas adoptadas a fin de aplicar la Ley núm. 4. Asimismo, sírvase indicar si se ha llevado a cabo alguna campaña o algún programa de *capacitación para fomentar la participación de la mujer en la política,* los cargos con poder de decisión y la vida pública, siguiendo las recomendaciones anteriores del Comité.

Respuesta:

En Panamá la democracia se ha visto fortalecida una vez más con la celebración de unas elecciones generales transparentes, en la cual la voluntad popular ha sido respetada, reconociendo el triunfo a los legítimamente favorecidos por la mayoría de votos, de acuerdo al sistema de representación proporcional que consagra nuestra constitución política y la legislación electoral.

En la República de Panamá, el año 1992, apunta como antecedente de movimientos de mujeres (Foro de Mujeres de partidos Políticos) tendientes a consagrar en la ley electoral normas que garantizaran la participación activa de la mujer en la política.

Es decir, la incorporación de normas que garantizaran la obligatoriedad de participación de las mujeres en la actividad interna partidaria a través de su postulación en los cargos directivos como también, en las postulaciones que hicieran los partidos políticos de sus candidatos a cargos de elección popular.

Dicha propuesta legislativa conocida como “sistema de cuotas”, o “porcentaje mínimo de participación política femenina” o “acciones positivas” tuvo finalmente acogida en la reforma electoral de 1997.

Veamos la norma de participación de mujeres en cargos de elección internos y de cargos de elección popular:

1. Reforma Electoral de 1997

La Ley 22 de 14 de julio de 1997, mediante la cual se aprobaron reformas al Código Electoral, incorpora por primera vez a nuestra legislación, el aspecto de la participación femenina o sistema de cuotas o acciones positivas.

Esencialmente se dispuso en 1997 que en las elecciones internas los partidos políticos *procurarían* que, por lo menos, el 30% de los candidatos aspirantes a cargos dentro del partido o a postulaciones a puestos de elección popular, fueran mujeres.

No obstante, la efectividad de la anterior disposición se neutralizó al incluir seguidamente otra norma que establecía que: “en aquellos casos en que la participación femenina sea inferior de la cifra que trata dicha norma, los partidos políticos podrán llenarlo *con otro de sus miembros* que aspiren a los respectivos cargos de elección”.

Indicamos que se neutralizó la efectividad del reconocimiento del mínimo del 30%, dado que, en aquella reforma de la ley electoral, no se dispuso qué mecanismo ni qué autoridad interna del colectivo, velaría por indicar los criterios que se utilizarían para objetivamente constatar que la participación femenina no se había dado en el porcentaje inferior que trataba la norma.

Otro aspecto que destacó la Reforma al Código Electoral en 1997, fue el haber instituido también por primera vez, el subsidio estatal directo (financiamiento público) a los partidos políticos y candidatos independientes.

En relación al tema de la participación femenina, se acordó que del monto del subsidio estatal que reciben los partidos políticos para capacitación y que asciende al 25% de la anualidad respectiva, un 10% lo debían dedicar a la capacitación del género femenino.

Elecciones Generales de 1999: estaban en disputa un total de 763 cargos principales y 910 cargos suplentes, desglosados así:

| | <i>Principales</i> | <i>Suplentes</i> |
|---------------------------------|--------------------|------------------|
| Presidente | 01 | 02 |
| Legisladores | 71 | 142 |
| Alcaldes | 75 | 150 |
| Representantes de corregimiento | 589 | 589 |
| Concejales | 7 | 7 |
| Parlacen | 20 | 20 |

El gran total de postulaciones **formalizadas y aceptadas** para los cargos principales provenientes tanto de partidos políticos como de libre postulación fue de 10.057.

Del gran total de 10.057 postulaciones, 4.670 correspondieron a cargos principales, de los cuales el total de mujeres postuladas fue apenas de 626, lo que equivale porcentualmente a un pequeño 13%.

En igual forma, para las 5.387 postulaciones que hubo para cargos suplentes, 1.022 correspondieron a mujeres, para totalizar un 19%. De esta comparación se concluye que el 81% de los cargos a elección, estuvieron representadas por postulaciones masculinas.

Veamos el desglose de las postulaciones del género femenino por tipo de cargo en las elecciones generales de 2 de mayo de 1999:

| | <i>Principales</i> | <i>Suplentes</i> |
|---------------------------------|--------------------|------------------|
| Presidente | 01 | 01 |
| Legisladoras | 90 | 299 |
| Alcaldesas | 49 | 143 |
| Representantes de corregimiento | 464 | 555 |
| Concejales | 01 | 01 |
| Parlacen | 21 | 23 |

Escrutados los votos de las elecciones generales del 2 de mayo de 1999, las Proclamaciones obtenidas por el género femenino, fue del siguiente orden:

| | <i>Principales</i> | <i>Suplentes</i> |
|---------------------------------|--------------------|------------------|
| Presidente | 01 | 00 |
| Legisladoras | 07 | 26 |
| Alcaldesas | 10 | 24 |
| Representantes de corregimiento | 61 | 77 |
| Concejales | 01 | 01 |
| Parlacen | 05 | 08 |

En resumen, del gran total de 763 **cargos principales** postulados por el género femenino en 1999, 85 fueron proclamados a su favor. Mientras que de los 910 **cargos suplentes** postulados por el género femenino en esa contienda, solo 136 fueron a favor de las mujeres.

Así, de las Proclamaciones efectuadas en 1999, 11% correspondieron a mujeres en cargos principales, y 89% a los hombres. Y, en los cargos suplentes, 15% correspondió al género femenino y el 85% al masculino.

No obstante con estas pequeñas cifras alcanzadas por el género femenino, hay que destacar que por primera vez en nuestra vida Republicana, la más alta magistratura de los cargos sometidos a elección popular, fue ganado precisamente por una mujer.

2. *Reforma Electoral de 2002*

Mediante Ley 60 de 17 de diciembre de 2002 se aprueba una vez más Reformas al Código Electoral.

En relación al tema de la participación femenina la normativa se mantuvo igual a la existente desde 1997, por lo que seguidamente abordamos lo que sucedió en la práctica en las elecciones generales de 2 de mayo de 2004.

Elecciones Generales de 2004: estaban en disputa un total de 800 cargos principales y 954 cargos suplentes, desglosados así:

| | <i>Principales</i> | <i>Suplentes</i> |
|---------------------------------|--------------------|------------------|
| Presidente | 01 | 02 |
| Legisladores | 78 | 156 |
| Alcaldes | 75 | 150 |
| Representantes de corregimiento | 619 | 619 |
| Concejales | 7 | 7 |
| Parlacen | 20 | 20 |

El gran total de postulaciones **formalizadas y aceptadas** por el Tribunal Electoral, provenientes tanto de partidos políticos como de libre postulación, totalizando principales y suplentes fue de 12.124.

De ese gran total, 5.561 correspondieron a cargos principales, de los cuales el total de mujeres postuladas a dichos cargos principales fue de apenas 746 postulaciones lo cual representaba un 13,41% de dichas postulaciones.

En igual forma, para las 6.563 postulaciones aceptadas que hubo para cargos suplentes, 1.163 correspondieron a mujeres, lo cual se tradujo en un 17,72% de estas postulaciones.

El desglose de las cifras respecto a mujeres postuladas y que efectivamente participaron como candidatas en las elecciones generales de 2 de mayo de 2004, es el siguiente:

| | <i>Principales</i> | <i>Suplentes</i> |
|---------------------------------|--------------------|------------------|
| Presidente | 0 | 01 |
| Legisladoras | 74 | 233 |
| Alcaldesas | 77 | |
| Representantes de corregimiento | 565 | 709 |
| Concejales | 5 | |
| Parlacen | 25 | 32 |

Ahora bien, las Proclamaciones obtenidas por el género femenino en esas elecciones de 2 de mayo de 2004, fue del siguiente orden:

| | <i>Principales</i> | <i>Suplentes</i> |
|---------------------------------|--------------------|------------------|
| Presidente | 0 | 00 |
| Legisladoras | 12 | 34 |
| Alcaldesas | 7 | 32 |
| Representantes de corregimiento | 61 | 86 |
| Concejales | 0 | 01 |
| Parlacen | 06 | 04 |

En resumen, del gran total de 800 **cargos principales** disputados, 86 cargos fueron proclamados a favor del género femenino; 10,75% de mujeres en los cargos principales de elección popular.

Mientras que de los 954 **cargos suplentes** disputados en esa contienda, solo 157 fueron proclamados a favor de mujeres, indicativo de un 16,45% de mujeres en cargos suplentes.

3. *Reforma Electoral de 2006*

La Ley núm. 60 de 29 de diciembre de 2006 aprueba Reformas al Código Electoral, y es el actual Código Electoral.

El mismo establece el 30% como cuota mínima para la postulación de mujeres en las candidaturas a cargos dentro del partido o a postulaciones a cargos de elección popular, así como el beneficio de que del 25%, los partidos políticos

deberán garantizar un porcentaje mínimo del 10%, para el desarrollo de actividades exclusivas para la capacitación de mujeres.

Innovaciones introducidas con la reforma 2006 sobre el tema en referencia:

a. El artículo 237 establece por primera vez que “los partidos políticos tienen la obligación de comunicar al Tribunal Electoral los resultados de sus elecciones primarias dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la proclamación en firme, con la cantidad y el porcentaje de participación de miembros. Recibida la Proclamación, el Tribunal Electoral la publicará en el Boletín Electoral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes”.

Comentarios: Este artículo señalado, en concordancia con el artículo 92 de la nueva ley electoral establece la obligatoriedad de los partidos políticos de crear una autoridad dentro del partido que tenga bajo su cargo la dirección del proceso eleccionario interno. Igualmente, establece el deber de identificar la autoridad del partido encargada de decidir las impugnaciones que se presenten y las instancias que a lo interno del partido deban agotarse antes de recurrir ante el Tribunal Electoral. En consecuencia, se ha de presumir, que cuando el partido político comunique al Tribunal Electoral los resultados de sus procesos eleccionarios, las impugnaciones que se den a lo interno del mismo, ya estén debidamente resueltas. Esto, sin perjuicio de que el miembro afectado por la decisión pueda recurrir ante el Tribunal Electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se agote la vía interna del partido.

b. El párrafo 3 del artículo 239, establece que “en los casos en que la participación femenina, de manera comprobada por la Secretaría Femenina del Partido, sea inferior al porcentaje de que trata esta norma, los partidos políticos podrán completarlos con otros aspirantes a los respectivos cargos”.

Comentarios: vemos que finalmente se plasma qué organismo interno del partido va a fiscalizar y dar fe de que en efecto, las postulaciones del género femenino no se hayan dado en el porcentaje mínimo que se dispone. Además, por la redacción de la norma es evidente, que se hace necesaria la creación vía estatuto en cada partido político, de una Secretaría Femenina en los casos de partidos políticos que no la contemplan. Igualmente, que esta Secretaría Femenina cumpla con la función de velar para que los procedimientos en cuanto a la convocatoria para la participación de sus miembros, al igual que las reglas de participación, sean en condiciones de igualdad.

16. En el informe se cita también la Ley núm. 6, de 17 de diciembre de 2002, que establece *la obligatoriedad de destinar un mínimo del 10% del financiamiento público electoral, para la capacitación de las mujeres. Sírvase proporcionar información detallada sobre si se ha cumplido dicha obligación y los resultados obtenidos.*

Respuesta:

La ley 22 de 14 de julio de 1997 reformativa del Código Electoral instituyó por primera vez el subsidio estatal a los partidos políticos y los candidatos independientes.

La fórmula es propia y balanceada para atender tanto las necesidades preelectorales, sujetas a auditoría y seguimiento del Tribunal Electoral.

Por su parte, el subsidio postelectoral en esta reglamentación, se desembolsa a lo largo de cinco años para cubrir el período entre una elección y otra, reduciendo el impacto sobre las finanzas públicas. Posteriormente en la reforma aprobada a la ley electoral, a través de la Ley 60 de 29 de diciembre de 2006, se reestructuró el artículo sobre el financiamiento público previo a las elecciones y el posterior a las mismas.

El financiamiento público con la nueva reglamentación y que rige actualmente en la República de Panamá es de la siguiente forma:

A los partidos políticos que subsistan se les entregará por partes iguales un aporte fijo igualitario de 20%.

Se amplía el aporte que deben recibir los partidos políticos que subsistan en base a los votos que obtengan en todos los tipos de elecciones (por tipo de cargo). Es decir, se toman en cuenta los votos obtenidos en las elecciones para Presidente, Diputados, Alcaldes y Representantes de Corregimiento.

En cuanto a la capacitación de mujeres las normas de financiamiento público hizo énfasis en la educación cívica-electoral con énfasis en la enseñanza de la democracia, la importancia del estado de derecho, del papel que deben jugar las autoridades elegidas mediante el voto popular en una sociedad democrática, de los principios y programas de gobierno de cada partido, en relación a los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales de la nación y la capacitación.

Se reglamentó destinar un mínimo del 25% del aporte anual del cual deberán destinar un porcentaje mínimo del 10% para el desarrollo de actividades exclusivas para la capacitación de mujeres. El Tribunal Electoral reglamentará, fiscalizará y auditará el manejo del financiamiento público para asegurar la eficacia de éste.

| <i>Partidos</i> | <i>Total participantes</i> | <i>Masculino</i> | <i>Femenino</i> | <i>Masculino (porcentaje)</i> | <i>Femenino (porcentaje)</i> |
|----------------------------|--------------------------------|------------------|-----------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| Revolucionario Democrático | 15 791 | 7 651 | 8 140 | 48 | 52 |
| Solidaridad | 7 150 | 4 170 | 2 980 | 58 | 42 |
| Liberal Nacional | 917 | 213 | 704 | 23 | 77 |
| Unión Patriótica | 24 396 | 13 362 | 11 034 | 55 | 45 |
| Panameñista | 5 152 | 2 940 | 2 212 | 57 | 43 |
| Cambio Democrático | 8 319 | 5 342 | 2 977 | 64 | 36 |
| Popular | 1 787 | 1 186 | 601 | 66 | 34 |
| MOLIRENA | 499 | 372 | 127 | 75 | 25 |

Observación: Los datos recopilados comprenden las capacitaciones realizadas por los Colectivos políticos, desde julio de 2004 hasta marzo de 2009, correspondiente al Segundo Quinquenio.

Educación y estereotipos

17. En el informe se señala que, a pesar de la feminización de la matrícula universitaria que experimenta el país, el análisis de las carreras en las que la matrícula es mayoritariamente femenina apunta a que las limitaciones culturales

siguen *impidiendo a las mujeres elegir determinadas carreras no tradicionales. Sírvase proporcionar información específica sobre dichas carreras y las medidas adoptadas por el Gobierno para superar los estereotipos que discriminan a la mujer en el ámbito de la educación.*

Respuesta:

Determinar los parámetros para definir carreras universitarias tradicionales y no tradicionales, relacionadas con el acceso de la mujer a ellas, resultan con cierto grado de dificultad en estos momentos. En Panamá, no hay restricción alguna para el acceso de las mujeres a ninguna de las carreras universitarias y es probable que las limitaciones culturales sí tengan algún peso para que esta situación se manifieste. Es probable que parte de la sociedad panameña conciba todavía hoy, que hay carreras universitarias reservadas para hombres, pero esto va minimizando progresivamente, en alguna de ellas, y también es probable que las mujeres, con la matrícula en crecimiento en carreras tradicionalmente vistas como para hombres, comprueben que no hay dicha limitación.

En el año 2005, en Panamá aparece información de matrícula de las 4 universidades oficiales y las 26 particulares. El 61% corresponde a mujeres y la relación de hombres/mujer resulta, en promedio, de 63 hombres por cada 100 mujeres. De esas 26 universidades sólo en 4 hay más matrícula de hombres, una oficial y el resto particulares. En el caso de la matrícula de estas tres universidades particulares ninguna llega a 200 alumnos.

Es la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP) es la universidad oficial que registra más hombres que mujeres, esto es en una relación de 228 hombres por cada 100 mujeres. Son 27 las licenciaturas y de ellas sólo en tres la relación es de 100 hombres por cada 100 mujeres y menos. En el resto de las licenciaturas las relaciones son de 120 hasta 2.850 hombres por cada 100 mujeres.

Para efectos de una comparación, a pesar de la limitación de información, se ha analizado la matrícula del año 2000. En el total, el 63% corresponde a mujeres y la relación resulta de 59 hombres por cada 100 mujeres.

En la UTP se da en el 2000 una relación de 230 hombres por cada 100 mujeres. Se presentan 14 licenciaturas y de ellas sólo tres están por debajo de 100 en la relación hombre/mujer. En 5 de las licenciaturas la relación hombres/mujeres disminuyen en el período 2000-2005, a pesar de que todavía la matrícula de hombres es mucho mayor en todas. Estas carreras son: Ingeniería Civil, Tecnología Eléctrica, Tecnología en Electrónica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecánica.

Este breve análisis da indicios de que hay una tendencia a que la mujer incursione, aunque todavía tímidamente, en carreras que antes se pensaban destinadas a los hombres.

18. *En el párrafo 129 del informe se indica que, según un informe presentado por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), las mujeres reciben más becas que los hombres en todos los niveles: primaria, secundaria y universidad. Sírvase facilitar información detallada desglosada por ámbitos y por zonas (rural y urbana) en cuanto a las becas concedidas a mujeres.*

Respuesta:

El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), para el período 1994 al 2006, registra para el área urbana 75.699 y para el área rural 66.727 mujeres becadas; lo que representa el 53% y un 47% respectivamente.

En cuanto a los ámbitos el Estado panameño ofrece una serie de becas a nivel universitario, en la que se refleja que las mujeres optan más por aquellas carreras que tiene que ver con Ciencias Administrativas y Jurídicas con un 32%. Y las Ciencias de Arquitectura, Ingeniería y Tecnología, 17%, Económicas y Sociales y las Ciencias Médicas 17% y de la Alimentación con un 17%.

En el caso de las carreras administrativas incluyen aquellas becas relacionadas con la administración de empresas de negocios, contabilidad y derecho. Estas áreas tienen que ver con la economía de servicio que es la de mayor auge económico en nuestro país. En el caso de las becas que nos llegan a nivel internacional (procedentes en su mayoría de España y Chile) se basan en áreas de la administración pública, turismo, entre otras.

No obstante el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) debe desarrollar acciones como las de elaborar un diagnóstico anual sobre el acceso de las mujeres a becas en el ámbito nacional e internacional.

19. *Sírvase informar de la incidencia de embarazos entre adolescentes en Panamá y de cómo afectan a su educación.* Sírvase, asimismo, proporcionar información sobre el apoyo que se ofrece a las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes para que continúen los estudios, incluyendo datos estadísticos sobre el número de madres jóvenes que han participado en esos programas. A este respecto, en el informe se hace referencia a la Ley núm. 29, de 13 de junio de 2002, que garantiza la salud y la educación de la adolescente embarazada. Sírvase especificar si existen mecanismos de supervisión para garantizar la aplicación efectiva de esta Ley y cuáles son.

Respuesta:

Como primera acción, el Ministerio de Educación (MEDUCA), a través de la Oficina de Educación en Población y Desarrollo Humano desarrolla programas orientados a la prevención de embarazos inoportunos.

Tal como lo establece la Ley núm. 29, es obligatorio en cada escuela que se reporte una menor embarazada garantizar la continuación de sus estudios mediante un sistema de módulos u otra metodología adecuada. Es de esperarse que las alumnas reportadas en la información estadística de cada escuela reciban el siguiente que aparece reflejado en el siguiente cuadro.

Mecanismos de supervisión para garantizar la aplicación de la Ley

Hasta el nivel de director de escuela debe haber una supervisión de los progresos de la adolescente embarazada pero, *hace falta ese mecanismo de supervisión a más alto nivel para llevar registros consolidados y así saber cuántas alumnas concluyen el año lectivo.*

Referente a la incidencia de embarazos entre adolescentes, se presenta información de estudiantes embarazadas captadas en la estadística escolar para los años 2005-2008:

Apoyo que se ofrece a las adolescentes y madres embarazadas para que continúen sus estudios

Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Planeamiento Educativo

Departamento de Estadística

Cuadro 1
Estudiantes embarazadas por nivel educativo y área, años escolares 2005 a 2008

| | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|-----------------|------|------|------|------|
| Primaria | | | | |
| Urbana | 1 | 6 | 3 | 7 |
| Rural | 10 | 14 | 25 | 21 |
| Indígena | | 11 | 16 | 17 |
| Premedia | | | | |
| Urbana | 257 | 440 | 497 | 506 |
| Rural | 80 | 127 | 147 | 171 |
| Indígena | 16 | 23 | 51 | 56 |
| Media | | | | |
| Urbana | 511 | 232 | 238 | 270 |
| Rural | 84 | 6 | 11 | 13 |
| Indígena | 7 | 1 | 1 | 1 |

Seguidamente se presentan nacimientos vivos de adolescentes en el período en referencia, proporcionados por el Ministerio de Salud. Tómese en cuenta que estos deben incluir los nacimientos de las adolescentes que han asistido a la escuela y las que no asistieron.

Cuadro 2
Nacimientos vivos de madres adolescentes de 10 a 19 años de edad, según región de salud, años 2005 a 2008

| Región de Salud/Distrito | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|--------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Bocas del Toro | 1 026 | 1 032 | 1 046 | 1 102 |
| Coclé | 815 | 864 | 836 | 816 |
| Colón | 1 029 | 968 | 1 022 | 1 090 |
| Chiriquí | 1 554 | 1 578 | 1 599 | 1 711 |
| Darién | 392 | 370 | 374 | 367 |
| Herrera | 300 | 289 | 273 | 283 |
| Los Santos | 216 | 216 | 186 | 184 |

| <i>Región de Salud/Distrito</i> | <i>2005</i> | <i>2006</i> | <i>2007</i> | <i>2008</i> |
|---------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Panamá | 5 116 | 5 302 | 5 444 | 5 696 |
| <i>Panamá Este</i> | 381 | 457 | 441 | 466 |
| <i>Panamá Oeste</i> | 1 205 | 1 167 | 1 237 | 1 414 |
| <i>Metropolitana</i> | 1 680 | 1 786 | 1 825 | 1 942 |
| <i>San Miguelito</i> | 1 850 | 1 892 | 1 941 | 1 874 |
| Veraguas | 797 | 792 | 836 | 771 |
| Comarca Kuna Yala | 248 | 235 | 244 | 222 |
| Comarca Ngobe Buglé | 775 | 854 | 1 027 | 1 132 |
| Total general | 12 268 | 12 500 | 12 887 | 13 374 |

Fuente: base de datos proporcionada por Estadísticas Vitales, INEC, Contraloría General de la República.

Empleo

20. En el informe se *señala que el 72,7% de la población no económicamente activa son mujeres*. Asimismo, se indica que las mujeres que trabajan se dedican principalmente al comercio al por mayor y al por menor, a los servicios domésticos, a las industrias manufactureras, a hoteles y restaurantes y a la enseñanza. Sírvase informar sobre los planes del Estado parte para reducir la elevada tasa de desempleo entre las mujeres. Asimismo, sírvase informar de los niveles salariales de las mujeres y los hombres que realizan el mismo trabajo en los sectores público y privado. Sírvase incluir, además, información detallada sobre las actividades y las condiciones de empleo de las mujeres que trabajan en el sector informal.

Respuesta:

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL) tiene una especial sensibilidad ante el tema de la Discriminación de la Mujer, motivo por el cual en la actualidad viene recibiendo una Consultoría en materia de Género por dos meses, en la Dirección General de Empleo, por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), a través del Programa de Formación Ocupacional e Inserción Laboral (FOIL).

En el marco de esta Consultoría se ha reiniciado la **Comisión de Género** con un Coloquio institucional al más alto nivel, sobre la incorporación del enfoque de Género como “Eje Transversal en el quehacer del MITRADEL”, con la participación del *Instituto Nacional de la Mujer*, la *Agencia Económica de las Mujeres (AGEW)* y el *Observatorio contra la Violencia de la Defensoría del Pueblo*.

Después de este Coloquio, se ha iniciado el trabajo para poner en marcha la **Oficina de Género** del MITRADEL, objetivo deseado y que ya está plasmado en el **Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social**.

Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, suscrito el 22 de abril de 2008; el cual tiene como objetivo “... establecer el marco jurídico necesario para promover la colaboración entre el MIDES y el MITRADEL, a fin de impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la economía y su aporte a las instituciones del Sector Público, a través del establecimiento de una Oficina de Género y Trabajo en el MITRADEL, en desarrollo de la Ley núm. 4 de 29 de enero de 1999 sobre la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, así como el

desarrollo de actividades dirigidas a institucionalizar la perspectiva de género en todas las actividades, programas y proyectos que desarrolla el MITRADEL”.

Por tal motivo, las partes se comprometieron a unir esfuerzos con miras a lograr la prevención y superación de las discriminaciones existentes en nuestra sociedad, adoptando medidas para lograr la integración plena de las mujeres panameñas al proceso del desarrollo político, económico, social y cultural del país.

En cuanto a los niveles salariales de las mujeres, informamos que si bien es cierto que existe una notoria desigualdad de salario entre los hombres y las mujeres, podemos destacar, que el salario medio ha aumentado y que el Gobierno Nacional tomando en cuenta su política de género, viene realizando esfuerzos para acortar esta brecha.

Podemos señalar, que de 2008 a la fecha, el Gobierno ha empleado más mujeres que hombres (104.526 hombres y 106.138 mujeres), de forma tal que hay un incremento de 6.076 puestos de trabajo en las mujeres. Ello puede apreciarse mejor en el Cuadro núm. 411-13: *Población de 15 años y más edad económicamente activa en la República, por sexo, según provincia, condición de actividad económica y categoría en la ocupación (Encuesta de hogares, agosto de 2007-2008).*

En el sector privado ocurre todo lo contrario, dado que la población masculina que está ocupada asciende a 446.519, mientras que la de las mujeres es de 178.892, una cantidad mucho menor que la de los hombres.

Sobre el particular, hay que aclarar que en Panamá en estos últimos años se ha dado un notable incremento en los niveles de ocupación y de salario de los hombres, debido al acelerado crecimiento del sector construcción; el cual genera más empleo, generalmente sobre hombres (pocas mujeres laboran en el mismo), por lo que se ahonda más la brecha tanto de las personas ocupadas por género, así como de los salarios devengados.

A ello, se aúna el hecho que en la actividad del sector construcción cuentan con un sindicato que tiene una convención colectiva donde los salarios son mucho más elevados que los salarios mínimos, lo que contribuye a acentuar estas diferencias. Además, podemos destacar, que las mujeres se insertan más en actividades del sector comercio y servicios, donde esas actividades pagan usualmente el salario mínimo legal, lo que contribuye a acentuar la brecha. Ello podemos verlo con claridad en el Cuadro núm. 441-10: *Población de 15 años y más edad económicamente activa en la república, por sexo, según área, provincia y condición de actividad económica en la categoría de la actividad económica (Encuesta de hogares, agosto de 2007-2008).*

En dicho cuadro se muestra que en el sector construcción se ocuparon 134.202 hombres y 3.622 mujeres, que como puede observarse la cantidad de mujeres ocupadas en este sector es notablemente inferior.

21. En el párrafo 135, del informe *se mencionan distintas acciones emprendidas para eliminar la discriminación contra la mujer en el empleo.* Sírvase proporcionar información detallada sobre esas acciones y sus resultados. Asimismo, sírvase facilitar información sobre las actividades que lleva a cabo la Comisión de Género y Trabajo del Ministerio de Trabajo con objeto de crear capacidades institucionales para la incorporación del enfoque de género en el mundo laboral, así como sobre su composición, su funcionamiento, su estructura y sus actividades.

Respuesta:

La Comisión de Género y Trabajo esta conformada por dos (2) funcionarias/os de cada una de las direcciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, además participan el Instituto Nacional de la Mujer y el Programa Agenda Económica de las Mujeres. Desde su creación en marzo de 2007, ha logrado la firma del convenio **entre el Ministerio de Desarrollo Social - MIDES y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral – MITRADEL (abril 2008)**; el cual tiene entre sus objetivos, la creación de la oficina de Género y Trabajo.

Asimismo, esta Comisión ha desarrollado múltiples acciones dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales en la transversalización de género. Entre éstas tenemos las siguientes:

1) Jornadas de sensibilización y reflexión sobre la desigualdad de género como obstáculo al desarrollo humano; así como mejorar el conocimiento y la práctica de la perspectiva de género en el mundo del trabajo, dirigidos tanto a directivos como funcionarios/as de las distintas direcciones del Ministerio.

2) Participación de funcionarios del departamento de estadísticas en talleres regional de Estadísticas de Género.

3) Participación de funcionarias de la Dirección de presupuestos, en Talleres como **“Los Presupuestos Sensibles al Género en la Práctica”** y en el Curso Especial de Postgrado de Economía, Género y Desarrollo.

Otros talleres con sindicalistas, para la inclusión de necesidades de mujeres sindicalistas en Convenciones Colectivas.

Primer acercamiento al tema de trabajo doméstico, con la realización de un foro y una jornada con trabajadoras domésticas.

22. En el informe se señala que, *aunque Panamá no dispone de una legislación específica sobre el acoso sexual, existen leyes que contemplan sanciones para ese tipo de actividades*. Sírvase indicar si el Gobierno ha previsto tipificar como delito el acoso sexual en el lugar de trabajo.

Respuesta:

Panamá, mediante Ley núm. 14 de 18 de mayo de 2007 “Que Adopta el Código Penal”, sanciona en el artículo 175, el hostigamiento sexual, estableciendo como agravante el hecho que se configure como abuso de la posición que ocupa el victimario.

A continuación citamos el contenido del artículo en comento:

Artículo 175.

“Quien por motivaciones sexuales hostigue a una persona de uno u otro sexo será sancionado con prisión de uno a tres años o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana.

Se agravará la pena de dos a cuatro años de prisión, en los siguientes casos:

[1 ...].

2. Si el autor cometiera el hecho abusando de su posición.”

Salud

23. En sus observaciones finales anteriores, de 1999, el Comité expresó su profunda preocupación con respecto a la salud reproductiva de las mujeres en Panamá y el aparente retroceso en el derecho al aborto, en caso de que el embarazo sea consecuencia de una violación. El Comité recomendó que las mujeres panameñas que quedasen embarazadas a raíz de una violación tuvieran la posibilidad de poner fin al embarazo. Sírvase proporcionar información detallada y específica en relación con las eventuales medidas adoptadas por el Gobierno para seguir la recomendación del Comité. Sírvase aportar también datos estadísticos sobre el número de abortos realizados por mujeres embarazadas como consecuencia de una violación. Sírvase informar de las medidas tomadas para sensibilizar a las víctimas de la importancia de acudir a un servicio médico y presentar una denuncia después de una agresión sexual o de otra índole.

Respuesta:

Respecto del aborto por violaciones, el Código Penal establece en el numeral 1 del artículo 142 lo siguiente:

“No se aplicarán las penas en los artículos anteriores:

Si el aborto es realizado, con el consentimiento de la mujer, para provocar la destrucción del producto de la concepción ocurrida como consecuencia de violación carnal, debidamente acreditada con instrucción sumarial.”

En cuanto a las solicitudes de interrupción de embarazos por violación, el Departamento de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de la Salud recibió 17 solicitudes para interrupción del embarazo en 2008 y no hay ninguno consignado por violación. En lo que va del año 2009, se han recibido 11 solicitudes para interrupción del embarazo, de las cuales dos son por violación.

Respecto de las medidas tomadas para sensibilizar a las víctimas de la importancia de acudir a un servicio médico y presentar una denuncia después de una agresión, el Ministerio de Salud actualmente no cuenta con un programa al respecto.

24. En el informe se hace referencia a la salud de las adolescentes y, al respecto, se indica que el 29,1% de las adolescentes embarazadas reciben atención prenatal. Sírvase explicar por qué la tasa es tan baja y qué medidas está tomando el Gobierno para aumentar la proporción de adolescentes embarazadas que reciben esa atención.

Respuesta:

El Gobierno Nacional mediante la ejecución del Programa Nacional de Salud Integral de los Adolescentes, ha desarrollado las medidas siguientes para promover la salud de las adolescentes, a saber:

1. Políticas y Estrategias de Salud 2005-2009
2. Normas Técnicas y Administrativas del Programa Nacional de Salud Integral de las y los adolescentes 2006
3. Guías de atención de salud reproductiva infanto-juvenil, Panamá 2006
4. Compilación de Convenios Internacionales y Leyes Nacionales de Protección en Salud Integral a la Población Adolescente (10-19 años) con Énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva

5. Guía para la atención integral en salud de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial

6. Herramientas de Gestión para la Provisión de Servicios Integrales de Salud y Adolescentes en Adolescentes y Jóvenes 2009 (en proceso)

7. Plan Nacional de Salud para la Niñez y Adolescencia.

25. En el informe se hace referencia al Informe sobre la Salud de la Mujer en Panamá de 2005, en el que se indican las cinco causas principales de muerte de mujeres: infecciones en las vías respiratorias superiores, gripe, infecciones de la piel y tejidos subcutáneos, diarrea y enfermedades del sistema urinario. Sírvase explicar si se ha realizado algún estudio epidemiológico para analizar las razones de estas causas de defunción y si alguna de ellas guarda relación con el entorno en el que viven las mujeres o con sus actividades laborales. Sírvase proporcionar también datos estadísticos sobre las tasas de mortalidad materna, así como sobre otras causas de muerte en la mujer, desglosados por zonas urbanas y rurales. Asimismo, sírvase facilitar información sobre el acceso de las mujeres de edad a los servicios sanitarios.

Respuesta:

A continuación, se adjuntan las estadísticas al 2008 sobre las causas de mortalidad en la mujer. El Ministerio de Salud no cuenta con un estudio epidemiológico que analice las razones de estas causas de defunción.

Diez principales causas de mortalidad, en mujeres de la República de Panamá, año 2008

| <i>Causa¹</i> | <i>Mujeres</i> | |
|--|----------------|-------------------------|
| | <i>Número</i> | <i>Tasa²</i> |
| Tumores malignos | 1 138 | 67,6 |
| Accidentes, lesiones autoinfligidas, agresiones y otras violencias | 306 | 18,2 |
| Enfermedades isquémicas del corazón | 641 | 38,1 |
| Enfermedad cerebrovascular | 649 | 38,5 |
| Diabetes mellitus | 477 | 28,3 |
| Otras enfermedades del corazón | 367 | 21,8 |
| Neumonía | 283 | 16,8 |
| Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores | 224 | 13,3 |
| Enfermedad por virus de inmunodeficiencia humana (VIH) | 103 | 6,1 |
| Ciertas afecciones originadas en el período perinatal | 133 | 7,9 |
| Las demás causas | 1 925 | 114,3 |
| Total general | 6 246 | 371,0 |

Fuente: Analizado de la base de datos proporcionada por Estadísticas Vitales, DEC. CGR.

Nota: Los tumores están agrupados; enfermedades del sistema circulatorio ocupa la primera causa de muerte.

¹ Con base en la lista de mortalidad de 80 grupos de causas de la CIE-1.

² Cálculo por 100,000 mujeres con base a la estimación de población.

Con relación al acceso de las mujeres a los servicios de salud, Panamá cuenta con 918 instalaciones de salud de las cuales 817 están bajo responsabilidad del Ministerio de Salud. De estas, 25 son hospitales, 193 son centros de salud, 112 son sub centros de salud y 467 son puestos de salud. En todo el país existe disponibilidad de servicios de salud con un amplio acceso tanto a la población asegurada como a aquella que no cuenta con la seguridad social. Igualmente, existe la gratuidad en los servicios de salud a las mujeres embarazadas y a los beneficiarios del programa infantil. El 94,2% de las mujeres obtiene atención de personal calificado en el parto. Sin embargo, aun cuando existe disponibilidad de servicios en todo el país, el acceso a esos servicios presenta barreras educativas y culturales muy importantes para las mujeres pobres, rurales e indígenas. Muchas mujeres, en particular las de los sectores pobres y excluidos, postergan su atención en salud por las responsabilidades del hogar y de los hijos, por efectos del predominio de un modelo familiar patriarcal, estructurado sobre relaciones jerárquicas de poder y subordinación en el que el control sobre las relaciones y recursos familiares es potestad del hombre alimentando el círculo vicioso de la pobreza al dificultárseles el acceso a la salud, educación, trabajo e ingresos. El estereotipo social de la fortaleza de la mujer en el hogar, la ha colocado en la situación de asumir roles de padre y madre al mismo tiempo, en muchas casos por abandono de sus parejas lo que las coloca en la situación de jefas de familia debiendo hacer frente al sostén económico, psicológico y emocional de las mismas, descuidando en ocasiones su salud y su cuidado personal.

A continuación, se ofrecen estadísticas acerca del total de consultas de salud brindadas a mujeres al año 2008.

Ministerio de Salud

Dirección de Planificación de Salud

Departamento de Registros y Estadísticas de Salud

Total de consultas brindadas a las mujeres en la República de Panamá, por tipo de atención, año 2008

| Región de Salud | Total de consultas ¹ | Tipo de atención | |
|-----------------|---------------------------------|------------------|------------|
| | | Control de salud | Morbilidad |
| Bocas del Toro | 58 444 | 29 045 | 29 399 |
| Coclé | 203 866 | 95 493 | 108 373 |
| Colón | 153 570 | 67 286 | 86 284 |
| Chiriquí | 256 687 | 84 234 | 172 453 |
| Darién | 83 749 | 34 673 | 49 076 |
| Herrera | 186 514 | 40 209 | 146 305 |
| Los Santos | 122 224 | 30 857 | 91 367 |
| Panamá Este | 92 508 | 42 614 | 49 894 |
| Panamá Oeste | 267 859 | 143 146 | 124 713 |
| Panamá Metro | 344 689 | 172 497 | 172 192 |
| San Miguelito | 266 524 | 131 739 | 134 785 |

| Región de Salud | Total de consultas ¹ | Tipo de atención | |
|-------------------|---------------------------------|------------------|------------------|
| | | Control de salud | Morbilidad |
| Veraguas | 259 958 | 85 966 | 173 992 |
| Com. Kuna Yala | 62 609 | 24 627 | 37 982 |
| Com. Ngobe Buglé | 218 141 | 104 494 | 113 647 |
| Total país | 2 036 634 | 871 793 | 1 164 841 |

26. En el informe no se facilita información sobre la tasa actual de mujeres infectadas por el VIH/SIDA. Sírvase facilitar datos estadísticos e información actualizada sobre las mujeres y las niñas infectadas por el VIH/SIDA, así como información pormenorizada sobre las actividades y las iniciativas del Gobierno para luchar contra ese problema. A este respecto, sírvase suministrar información complementaria sobre la consolidación de la Red de ONG y VIH/SIDA y la organización y desarrollo de la red del sector religioso para la prevención del VIH/SIDA, que se mencionan en el informe como una de las iniciativas para abordar este problema.

Respuesta:

La tasa actual de mujeres infectadas por el VIH/SIDA es de 10,9 (ver cuadro *infra*).

Tasa actual de mujeres infectada por el VIH/SIDA

República de Panamá

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud

Departamento de Epidemiología

Casos de Sida femenino, año 2008^p

| Año | Número | Tasa ¹ |
|------|--------|-------------------|
| 2008 | 183 | 10,9 |

Fuente: Departamento de Epidemiología/Sección de Estadística FdeM/Julio 2009.

¹ Tasa por 100.000 mujeres, en base a la estimación de población.

^p Información Preliminar.

A continuación, se presentan estadísticas sobre las mujeres infectadas por VIH/SIDA así como las defunciones y modos de transmisión.

Mujeres infectadas por el VIH/SIDA al 2008

| <i>Casos de Sida</i> | <i>Total de defunciones</i> | <i>Modo de transmisión</i> | |
|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------|
| 2 489 | 1 651 | Transmisión sexual: | |
| | | Heterosexual | 1 685 |
| | | Transmisión sanguínea: | |
| | | Receptores de sangre | 14 |
| | | Drogas I.V. | 12 |
| | | Transmisión perinatal | 158 |
| | | Desconocido no especificado | 620 |

Fuente: Ministerio de Salud, Dirección General de Salud, Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA.

Respecto de las actividades e iniciativas del Gobierno para luchar con el problema del VIH/SIDA, se informa:

1. Normas Técnico Administrativas y de Procedimientos del Programa de Salud Integral de la Mujer, 2005.
2. Normas para la atención integral de personas con VIH/SIDA.
3. Plan Nacional Multisectorial para la Prevención de la Transmisión Materno-Infantil del VIH y Sífilis en Panamá cuyo objetivo es reducir a la mitad (de 14% a 7%) la tasa de transmisión del VIH de madre a hijo al 2014.
4. Guías:
 - a. Hablemos sobre el Sida
 - b. Testimonios de panameños con SIDA
 - c. Guía para el almacenamiento de condones
 - d. Guía de Orientaciones Metodológicas
 - e. Guía para el manejo de la exposición ocupacional del SIDA
 - f. Manual de funcionamiento del programa ITS
 - g. Normas de vigilancia del sífilis congénito
 - h. Plan Estratégico Multisectorial del SIDA/ITS
- Respecto de la red de ONG y asociaciones del sector religioso, el SERESIDA (Sector Religioso contra el SIDA) que involucra a todas las corrientes cristianas del país para el desarrollo de acciones de prevención de las ITS/VIH/SIDA.
- Igualmente existe la Alianza Estratégica de la lucha contra el SIDA que involucra a más de 15 ONG que trabajan en la prevención del SIDA.
- El 22 de enero de 2008, mediante Decreto Ejecutivo, se creó la Comisión Nacional de VIH/SIDA (CONAVIH) que aglutina a 16 representantes del sector público y de la sociedad civil con el objetivo de promover, apoyar y coordinar las acciones intersectoriales e integradoras del sector público, sociedad civil organizada y empresa privada, a fin de prevenir y controlar la

epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en la República de Panamá.

27. En el párrafo 152 del informe se presentan los avances conseguidos gracias a la política sobre salud sexual y reproductiva en Panamá, en particular la disminución de la tasa global de fecundidad, que pasó de 2,7 en el período de 1990-1999 a 2,43 en 2004. Sírvase proporcionar datos estadísticos y actualizados sobre las tasas de fecundidad en el período examinado, desglosados por edad. Asimismo, sírvase facilitar información sobre la Ley núm. 48, de 13 de mayo de 1941, que contempla la esterilización: sírvase especificar el contenido de la ley y si sigue en vigor.

Respuesta:

La tasa actualizada de fecundidad es de 2,5. Se anexa Ley.

Tasa global de fecundidad

| <i>Año</i> | <i>Tasa</i> |
|------------|-------------|
| 2008 | 2,5 |

Indicadores de la República.

Fuente: Departamento de Registros Médicos y Estadísticas de Salud. MINSA.

Beneficios sociales y económicos

28. Sírvase proporcionar información específica y detallada sobre las eventuales limitaciones de las mujeres para acceder a líneas de crédito, hipotecas y otras formas de ayuda financiera. Sírvase indicar si el Gobierno está tomando medidas para eliminar la desigualdad de facto que existe entre los hombres y las mujeres en este ámbito.

Respuesta:

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), creada por la Ley núm. 8 de 29 de mayo de 2000, tiene como propósito fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante la ejecución de políticas de estímulo y fortalecimiento del sector, para contribuir así en la generación de empleos productivos, el crecimiento económico del país y una mejor distribución del ingreso nacional.

Dicho propósito lo desarrolla a través de la ejecución de programas y proyectos dirigidos a los diversos sectores económicos de nuestro país, sin ningún tipo de discriminación política, religiosa o de género. No obstante somos conscientes de que el acceso al crédito es restringido para las áreas rurales e indígenas de nuestro país, lo cual se incrementa de manera significativa en el 72,7% de la población no económicamente activa, que son las mujeres de dichas áreas.

Sin embargo, con la finalidad de reducir la elevada tasa de desempleo general y en particular de las mujeres, la AMPYME desarrolla un nuevo enfoque de intervención del Estado en lo que concierne al desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, y es enfocarse a la creación y desarrollo del sector como una herramienta de combate a la pobreza; apoyo a la cultura empresarial; acceso al financiamiento de los más necesitados, y sobre todo de la disminución de la alta tasa de desempleo, en especial de la mujer.

Todo esto a través de sus programas de capacitación y asistencia técnica, en especial, con el programa de micro créditos o garantías de crédito, que da respaldo a aquellos micro empresarios que no son sujetos a crédito, promoviendo los préstamos con entidades financieras, lo que redundará en la disminución de la pobreza y mejorará la calidad de vida de los panameños.

Mujeres indígenas y mujeres de las zonas rurales

29. Según el informe, casi toda la población indígena (98,4%) es pobre y el 90% vive en la extrema pobreza. Sírvase indicar las medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas y de las mujeres de las zonas rurales, así como el acceso al empleo. Asimismo, sírvase informar de los resultados conseguidos en lo relativo al acceso de las mujeres y las niñas indígenas a los servicios sanitarios y a la educación.

Respuesta:

Mediante información proveniente del Ministerio de Desarrollo Social, institución que llevó adelante la Campaña “Muévete por Panamá”, reporta que durante la ejecución de la misma, se alfabetizaron 41.852 personas, *de las cuales el 67,5% correspondió a mujeres y el 32,5% a hombres.*

El cuadro presentando abajo contiene datos estadísticos, que brinda información por provincia y el siguiente proporciona información sobre la población joven de 15 a 24 años de edad.

Ministerio de Desarrollo Social

Proyecto de alfabetización

“Muévete por Panamá”

Alfabetizados, según provincia (julio de 2007 a 20 de mayo de 2009)

| <i>Provincia o comarca</i> | <i>Total</i> |
|----------------------------|---------------|
| Bocas del Toro | 4 054 |
| Coclé | 2 200 |
| Colón | 671 |
| Chiriquí | 5 974 |
| Darién | 1 864 |
| Herrera | 3 765 |
| Los Santos | 3 173 |
| Panamá | 7 298 |
| Veraguas | 3 704 |
| Kuna Yala | 1 312 |
| Emberá wounaán | 1 151 |
| Ngobe Buglé | 6 686 |
| Total | 41 852 |

En el agregado por área, los datos son los siguientes:

| <i>Área</i> | <i>Mujeres</i> | <i>Hombres</i> | <i>Total</i> |
|--------------|----------------|----------------|---------------|
| Urbana | 7 141 | 3 169 | 10 310 |
| Rural | 21 031 | 10 511 | 31 542 |
| Total | 28 173 | 13 679 | 41 852 |

Dirección Nacional de Planeamiento Educativo

Departamento de Estadística

Estudiantes que reciben el beneficio de la red de oportunidades según nivel educativo y área

Años escolares 2007 y 2008

| | <i>2007</i> | | <i>2008</i> | |
|-------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | <i>Hombres</i> | <i>Mujeres</i> | <i>Hombres</i> | <i>Mujeres</i> |
| Preescolar | | | | |
| Urbana | 230 | 223 | 159 | 183 |
| Rural | 807 | 752 | 2 279 | 2 288 |
| Indígena | 2 472 | 2 474 | 2 630 | 2 585 |
| Primaria | | | | |
| Urbana | 376 | 357 | 968 | 888 |
| Rural | 4 909 | 4 496 | 15 384 | 14 441 |
| Indígena | 13 002 | 12 514 | 16 345 | 15 388 |
| Premedia | | | | |
| Urbana | 40 | 36 | 128 | 168 |
| Rural | 643 | 654 | 2 404 | 2 400 |
| Indígena | 1 480 | 1 199 | 2 565 | 1 989 |

El Ministerio de Educación capta información de niños y niñas matriculados que reciben apoyo del *Programa Red de Oportunidades* en todas las escuelas del país.

30. En sus observaciones finales anteriores, el Comité se manifestó preocupado ante el analfabetismo del 53% de la población femenina, en su mayoría mujeres indígenas. Sírvase facilitar información sobre las actividades e iniciativas que se llevan a cabo para disminuir el porcentaje de analfabetismo entre las mujeres indígenas y rurales, así como los resultados de esas iniciativas. A ese respecto, sírvase informar sobre la ejecución del programa de alfabetización de mujeres indígenas puesto en marcha por la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación. Sírvase proporcionar información adicional sobre la Campaña de Alfabetización “Muévete por Panamá” y el Programa de la Red de Oportunidades. Sírvase indicar los resultados de estos programas en el período que abarca el informe.

Respuesta:

El programa se contempló para que fuera ejecutado durante el período 2006-2009. Es un proyecto de Estado impulsado y conducido por el gobierno nacional como parte de la estrategia de combate a la extrema pobreza.

El objetivo es insertar a las familias en condiciones de pobreza extrema, a la dinámica del desarrollo nacional, a través del fortalecimiento de capacidades, garantizando los servicios de educación, salud y nutrición, mejorando la calidad de vida.

La Red de Oportunidades llega a todos los corregimientos de pobreza extrema del país, incluyendo los corregimientos ubicados en áreas comarcales, rurales y urbanas.

El proyecto Red de Oportunidades, en las Comarcas (Ngobe Buglé, Emberá-Wounaan y Kuna Yala), ha tenido un impacto en el progreso, orientado al fortalecimiento social en aspectos de corresponsabilidad de las familias, la cual, ha disminuido la deserción escolar, así como la participación de la población en la utilización de los servicios de la salud.

La inversión entregada directamente a los hogares identificados como de pobreza extrema a nivel nacional alcanza los 23 millones de balboas (fuente Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría del Sistema de Protección Social, 2008).

31. En el informe se cita el proyecto “Contigo Mujer Rural”, que otorga microcréditos a mujeres de comunidades rurales e indígenas. Sírvase indicar si se han tomado medidas para aumentar el acceso de las mujeres rurales e indígenas a esos microcréditos.

Respuesta:

El Despacho de la Primera Dama de la República de Panamá cuenta con el proyecto veranera “Contigo Mujer Rural”, el cual es un proyecto de generación del autoempleo para mujeres en el medio ambiente. Su objetivo es el de promover, capacitar y el otorgamiento de microcréditos, asistencia técnica, seguimiento y cobranza del mismo. Esta dirigido básicamente a 1.240 mujeres campesinas e indígenas radicadas en comunidades rurales pobres, preferiblemente consideradas jefas de hogar. Las provincias beneficiadas son: Veraguas, Coclé, Herrera, Chiriquí, Los Santos, Colón, Panamá Este, Panamá Oeste y la Comarca Ngobe Buglé. Las áreas donde se destacan los micro créditos otorgados fueron: pecuaria, con un 64%, bienes y servicios, con un 32% y agrícola un 3%. El monto total asciende a B/. 454.593,96, desde el año 2005 al 2008. Este proyecto tiene proyectado para el período 2010 al 2014, beneficiar a 3.000 mujeres, con un monto de 1.500.000,00.

Mujeres migrantes

32. Sírvase facilitar información sobre la migración de mujeres y niñas en Panamá, tanto a nivel interno como internacional, en particular sobre el número y el perfil de las mujeres y niñas migrantes y las medidas adoptadas para proteger a las mujeres migrantes contra abusos, explotación y violencia.

Respuesta:

El Decreto Ley núm. 3 del 22 de febrero de 2008 en su Título VIII, establece la protección a las víctimas.

Medidas de protección y prevención

Artículo 81: El Servicio Nacional de Migración velará por el cumplimiento de las normas vigentes en la República de Panamá, en materia de prevención y represión de los delitos de trata de personas y tráfico de migrantes.

En el ejercicio de sus funciones, coadyuvará en la prevención y represión de los hechos relacionados con actividades ilegales como el secuestro, crimen organizado transnacional, narcotráfico, blanqueo de capitales y delitos conexos, terrorismo y su financiamiento, tráfico ilegal de armas y explosivos, desvío de mercaderías de doble uso para fines ilícitos, así como la posesión y proliferación ilegal de armas de destrucción masiva...

Artículo 82: Se crea la unidad de atención a las víctimas de trata de personas, la cual atenderá de manera integral a aquellos migrantes regulares o irregulares que sean testigos o víctimas de delitos relacionados con trata de personas y/o tráfico de migrantes, especialmente personas menores de edad, en coordinación con las autoridades competentes...

Artículo 83: El Servicio Nacional de Migración promoverá la ejecución de las siguientes medidas preventivas:

1. Campañas educativas y de sensibilización para evitar que las personas sean víctimas de los delitos de trata de personas o tráfico de migrantes, en especial las personas menores de edad.
2. Cooperación nacional e internacional para combatir actos ilícitos.
3. Aplicación de medidas para prevenir la explotación sexual de migrantes, en especial de personas menores de edad.
4. Intercambio de información con organismos estatales e internacionales, para la identificación de personas u organizaciones sospechosas de dedicarse a los delitos de trata de personas o tráfico de migrantes y a la explotación sexual de personas.
5. Coordinación de acciones con las embajadas, consulados y organismos internacionales establecidos en la República de Panamá, para el traslado a su país de origen o residencia de las víctimas de trata de personas o tráfico de migrantes, en especial personas menores de edad.

Dentro de la estructura orgánica del MINGOB, está el Servicio Nacional de Migración, creado mediante el Decreto Ley núm. 3 de 22 de febrero de 2008, donde se establecen nuevas políticas migratorias. A continuación, cuadro de migración en cifras, que no está desagregado por sexo.

Migración en cifras

| Visas | 2007 | 2008 | 2009* |
|----------------------|---------------|---------------|--------------|
| Autorizadas | 8 425 | 9 487 | 1 424 |
| Negadas | 3 123 | 2 791 | 758 |
| Total | 11 548 | 12 278 | 2 180 |
| Aprobadas | | | |
| Visas de inmigrantes | 3 027 | 3 427 | 485 |

| <i>Visas</i> | <i>2007</i> | <i>2008</i> | <i>2009*</i> |
|---------------------------------|-------------|-------------|--------------|
| Permanencia definitiva | 2 327 | 1 585 | 132 |
| Visitante temporal | 1 850 | 2 588 | 204 |
| Prórroga de visa | 508 | 614 | 25 |
| Rentista retirado | 94 | 87 | 10 |
| Turista pensionado | 819 | 1 011 | 164 |
| Permiso de residente temporal | 0 | 191 | 341 |
| Permiso de residente permanente | 0 | 4 | 83 |

Fuente: Servicio Nacional de Migración.

* Contempla información del primer trimestre de 2009.

**Movimiento migratorio a través de la República de Panamá
por provincia, tipo de movimiento y sexo, según la nacionalidad,
años 2008 a 2009**

| <i>País</i> | <i>2008</i> | | <i>2009</i> | |
|---------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|
| | <i>Entradas mujeres</i> | <i>Salidas mujeres</i> | <i>Entradas mujeres</i> | <i>Salidas mujeres</i> |
| Argentina | 23 242 | 15 073 | 10 645 | 9 248 |
| Canadá | 22 643 | 23 724 | 11 336 | 9 557 |
| Colombia | 111 516 | 87 195 | 37 481 | 34 015 |
| Costa Rica | 56 156 | 49 342 | 17 231 | 16 085 |
| España | 9 543 | 9 120 | 3 579 | 3 105 |
| Estados Unidos | 103 272 | 102 481 | 45 480 | 38 932 |
| México | 18 872 | 15 910 | 7 327 | 6 411 |
| Nicaragua | 14 005 | 11 749 | 6 541 | 4 715 |
| Panamá | 138 137 | 124 428 | 54 475 | 48 088 |
| Venezuela | 90 840 | 79 186 | 29 842 | 25 914 |
| Resto de los países | 143 976 | 123 498 | 57 205 | 49 339 |
| Total | 732 203 | 641 707 | 281 142 | 245 409 |

Nota: Actualizado hasta el 31 de julio de 2009 (cifras preliminares).

Los Despachos Especializados en Asuntos de Familia y el Menor en la instrucción sumarial de los delitos de violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente atienden a víctimas migrantes a nivel interno e internacional. En ambos casos estas víctimas son protegidas mediante la legislación que a los efectos atañe: artículos 17, 19 y 56 de la Constitución Política, Ley núm. 4 de 1981, Ley núm. 12 de 1995, Código de la Familia, Ley núm. 31 de 1998, Ley núm. 38 de 2001 (aplicación de medidas de protección).

Las disposiciones citadas velan por el reconocimiento de los derechos de la mujer. A través de las mismas se reconocen los derechos que en calidad de víctima tienen y en especial, de aquellas sobrevivientes de la violencia doméstica. Las

mujeres extranjeras cuya situación migratoria es irregular, sienten temor al acudir a las autoridades a exponer la situación de maltrato a las que son sometidas. Esta les crea desasosiego por cuanto creen que ello es un obstáculo para recibir la asistencia a la cual tienen derecho.

Es palpable en las investigaciones en las que las víctimas son mujeres de otra nacionalidad que una de las formas en que sus agresores ejercen violencia, intimidación y las mantienen sometidas a sus deseos, es precisamente mediante la negación para agilizar la tramitación para regularizar el estatus migratorio de éstas. Esta condición en la que se encuentran, el temor a ser deportadas lo cual es utilizado como amenaza por el agresor, en muchas ocasiones limita el acceso a la justicia.

Desafortunadamente nuestra legislación en materia de protección a víctimas no contempla un remedio a esta problemática que sí ha sido contemplada en otras legislaciones (España).

En aspectos migratorios creemos que existe en la nueva legislación (artículos 89 a 93) normas relativas al trato de las personas de sexo femenino sujetas de explotación sexual comercial o trata de personas en situación migratoria irregular.

Matrimonio y relaciones familiares

33. En el párrafo 178 del informe del Estado parte se indica que la edad mínima para contraer matrimonio es de 14 años para las niñas y de 16 años para los varones. Sírvase indicar si se han tomado medidas para aumentar la edad mínima de matrimonio para las niñas, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño. Sírvase informar de cualquier medida o iniciativa llevada a cabo para prevenir y eliminar la práctica de los matrimonios precoces.

Respuesta:

Al respecto, Panamá no ha contemplado iniciativa para subir la edad mínima de matrimonio para las niñas. Tampoco se han ejecutado medidas o iniciativas para prevenir y eliminar la práctica de matrimonios precoces.